



**Tribunal Superior de Justicia
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

DIRECCION COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
CARLOSPELLEGRINI 313, PISO 8º, CIUDAD DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2026

EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº: EX-2026-00009970-TSJ-DMEAYA

OBJETO DEL LLAMADO: Contratación de: (i) un servicio de inteligencia artificial para su implementación en los procesos jurisdiccionales y (ii) un desarrollo de solución integral destinada a la gestión, administración, sistematización, clasificación, análisis, búsqueda y difusión de la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según detalle obrante en el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II A. y Anexo II. B)

TIPO DE ACTO: Licitación Pública en etapa única (ley nº 2095 texto consolidado por ley 6764).

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 30 días

LUGAR DE RECEPCIÓN DE SOBRES: Carlos Pellegrini nº 313, 4º piso, Dirección Mesa de Entradas y Archivo de la Dirección General de Administración. Horario: 09:00 a 16:00.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Carlos Pellegrini nº 313, 8º piso, Dirección Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración

FECHA Y HORA DE APERTURA: 29 de mayo de 2026, a las 12:00



PEDIDO DE COTIZACION

DIRECCIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES

Carlos Pellegrini 313– Piso 8º Ciudad de Buenos Aires

EXPT E ELECTRONICO: EX-2026-00009970-TSJ-DMEAYA

SEÑORES DE:

DOMICILIO: Teléfono:

MANTENIMIENTO DE OFERTA: 30 días

PLAZO DE EJECUCIÓN: conforme lo establecido en la cláusula 21 del PCP.

PLAZO DE CONTRATACION DEL SERVICIO RECURRENTE: conforme lo establecido en la cláusula 22 del PCP.

CONDICIONES DE PAGO: 15 días hábiles de emitido el Parte de Recepción Definitiva

SIRVASE COTIZAR PARA EL 29/05/2026, a las 12:00, LO SIGUIENTE:

Renglón	ítem	Etapa / Sub ítem		Descripción
1	1.1 Desarrollo de un servicio de inteligencia artificial para su implementación en los procesos jurisdiccionales	Etapa 1 Implementación inicial (1.1.1)	1.1.1.1	Relevamiento y análisis (cf. Pliego de especificaciones técnicas Anexo II A. ap. 2.2)
			1.1.1.2	Desarrollo e implementación de un portal web para la gestión de causas, interactuando con el sistema EJE y, de resultar necesario, con el Panel de Plazos. (cf. Pliego de especificaciones técnicas Anexo II A. ap. 2.2)
			1.1.1.3	Puesta en funcionamiento de un mecanismo de asignación inicial, destinado a la clasificación y derivación de expedientes hacia las áreas competentes, en función de su contenido. cf. Pliego de especificaciones técnicas Anexo II A. ap. 2.2)
		Etapa 2 Implementación Integral (1.1.2)	1.1.2.1	Incorporación de funcionalidades de gestión de plazos, con actualización automática de agendas en función de las actuaciones procesales registradas. cf. Pliego de especificaciones técnicas Anexo II A. ap. 2.2)
			1.1.2.2	Implementación de herramientas de inteligencia artificial de expedientes. cf. Pliego de especificaciones técnicas Anexo II A. ap. 2.2)
			1.1.2.3	Desarrollo de un asistente documental que permita la generación de resúmenes y la realización de consultas dinámicas sobre la documentación obrante en las actuaciones. cf. Pliego de especificaciones técnicas Anexo II A. ap. 2.2)
			1.1.2.4	Integración de un sistema de búsqueda de precedentes, capaz de identificar casos análogos a partir del análisis de la base histórica de resoluciones. cf. Pliego de especificaciones técnicas Anexo II A. ap. 2.2)
		1.2 Servicio de soporte	1.2.1	Soporte de respuesta inmediata frente a fallas y/o consultas sobre la utilización y los resultados de funcionamiento durante el primer año de implementación.
			1.2.2	Soporte de respuesta inmediata frente a fallas y/o consultas sobre la utilización y los resultados de funcionamiento a partir del segundo año de implementación.



	1.3 Alojamiento	1.3.1	Alojamiento en la nube.
	1.4 Motor de IA	1.4.1	Uso del motor de Inteligencia Artificial.
2	2.1 Desarrollo de solución integral para la gestión de la Jurisprudencia del TSJ	Etapa 1 Relevamiento y análisis (2.1.1.)	Relevamiento y análisis (cf. Ap. 2.3 del pliego de especificaciones técnicas Anexo IIB.)
		Etapa 2 Desarrollo e implementación (2.1.2)	Desarrollo e implementación comprende el diseño, construcción, configuración e implementación de la solución conforme requerimientos definidos en la etapa anterior (cf. Ap. 2.3 del pliego de especificaciones técnicas Anexo IIB.)
	2.2 Servicio de soporte	2.2.1	Soporte frente a fallas y/o consultas sobre la utilización y los resultados de funcionamiento
	2.3 Motor de IA	2.3.1	Uso de motor de inteligencia Artificial
	2.4 Alojamiento	2.4.1	Alojamiento en la nube.
		Las empresas cotizantes deberán cumplir con lo establecido en los pliegos de Cláusulas Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II A y II B), que forman parte de la presente contratación	
Condiciones		Los precios deberán incluir IVA	
		La presente contratación se registrará por las disposiciones de la ley n° 2095 texto consolidado por la ley n° ley 6764 (BOCBA n° 7022) y las contenidas en el Pliego Único de Condiciones Generales, en el Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente. Supletoriamente, será de aplicación la reglamentación vigente a la ley 2095	
		Dirección Compras y Contrataciones Teléfono: 4370-8500, internos 2204/2212/2214/2243 Correo electrónico compras@tsjbaires.gob.ar	

NOTA: La oferta debe realizarse en formularios del oferente con membrete, en original, con firma y aclaración, n° de CUIT, en PESOS y U\$S, con IVA incluido y se presentarán en la Mesa de Entradas y Archivos de la Dirección General de Administración, sita en Carlos Pellegrini 313., 4° piso, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00.

TEXTO APROBADO POR DISPOSICIÓN DI-2025-077-DGA

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1°. AMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para los contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra, permutas, permisos y concesiones de uso que celebre el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, comprendidos en la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6764 modificatoria, y para todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la normativa citada, o sujetos a un régimen especial.

Artículo 2°. NORMATIVA APLICABLE

El presente llamado a licitación y/o contratación se regirá por las disposiciones de la ley n° 2095 texto consolidado por la ley n° 6764 (BOCBA n° 7022) y las contenidas en el presente Pliego Único de Condiciones Generales, en el Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente. Supletoriamente, será de aplicación la reglamentación vigente a la ley 2095 aprobada por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando no mediara regulación expresa en el presente Pliego y aquella no sea incompatible con las regulaciones aquí establecidas.

Artículo 3°. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita, salvo en los casos en los que —en forma fundada y por sus características— se determine su obtención mediante previo pago de una suma a establecer en la convocatoria, la que no podrá superar el uno por ciento (1%) del monto estimado de la compra.

En este último caso, sólo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por los oferentes que hayan abonado el arancel correspondiente al valor del pliego de manera previa a la apertura del acto licitatorio. El importe recibido por la Administración por la venta de pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejará sin efecto la licitación o se rechazaran todas las ofertas.

Artículo 4°. COMUNICACIONES

Para las comunicaciones que se realicen entre el Organismo licitante y los interesados, oferentes y adjudicatarios se ha de priorizar la vía electrónica, pero podrán llevarse a cabo por cualquier otro medio de comunicación pasible de acreditación en la actuación. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

Artículo 5°. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Las/os interesadas/os en participar en los procedimientos de selección deberán haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones. (RIUPP).

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre debidamente inscripto en el RIUPP y con la documentación de respaldo actualizada. En el caso de contratación menor, la correspondiente inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor debe estar inscripto en forma previa a la preselección y adjudicación. Asimismo, el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción previo al momento de la apertura de las ofertas.

La inscripción debe realizarse por la/el interesado/o a través de medios informáticos en el sistema Buenos Aires Compras BAC registrado en la página <https://www.buenosairescompras.gob.ar/Inscripcion.aspx>. El trámite de inscripción se inicia con la solicitud que el interesado envía en forma electrónica y queda concluido con la presentación y aceptación de la totalidad de la documentación respaldatoria. Finalizado el trámite y aprobada la documentación aportada el proveedor obtendrá electrónicamente su estado registral. Los proveedores deben mantener la documentación, actualizada, cumplimentando el trámite de actualización en el centro de Atención a Proveedores (CAP).

Artículo 6°. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Se considerará como domicilio legal el declarado en calidad de constituido en el RIUPP. A efectos de las comunicaciones electrónicas previstas en el artículo 4, los interesados, oferentes y adjudicatarios deberán constituir una dirección de correo electrónico. En su defecto, se tendrá por consignada en los datos del estado registral obrante en el RIUPP.

Artículo 7°. CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (LEY N° 269)

Previo a la adjudicación, el Tribunal constatará la información que surja de la constancia emitida por el RIUPP respecto de la anotación de los oferentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la ley n° 269 y, en caso de tratarse de personas jurídicas, de sus máximos responsables. Si dicha información no surgiera de las constancias emitidas por el RIUPP, el Tribunal la requerirá directamente al Registro de Deudores Alimentarios.

Artículo 8°. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con los distintos procesos licitatorios se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones (DCC) mediante correo electrónico compras@tsjbaires.gob.ar, o al teléfono 4370-8500 interno 2214, o por escrito, hasta los tres (3) días previas a la fecha establecida para la



apertura de las ofertas (no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de la apertura de las ofertas). Asimismo, y en base a la naturaleza de la contratación, podrán fijarse plazos distintos al establecido y cuando se trate de procedimientos de contratación regidos por los Artículos 29 y 39 de la Ley N° 2.095 en los cuales el período entre la publicación del llamado o su postergación y la apertura de ofertas sea menor o igual a dicho plazo, en la documentación que rija el proceso podrá fijarse un plazo menor; en caso de no fijarse éste se establece por el término de un (1) día.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por la Dirección de Compras y Contrataciones (DCC) respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación o contratación serán comunicadas a cada uno de los oferentes de conformidad con lo previsto en el Artículo 4º. Comunicaciones.

Artículo 9º. CONDICIÓN FRENTE AL IVA:

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), se comunica que este organismo reviste la condición de exento.

En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este tributo, el que será incluido en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 30-70174786-7.

Artículo 10º. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR:

Las/os interesadas/os en presentarse a procedimientos de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán adjuntar a la oferta una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas humanas, o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley. Para ello, suscribirán el formulario denominado como “Declaración Jurada de Aptitud para contratar”.

La Comisión Evaluadora de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos o de la documentación acompañada implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, se hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción de rescisión del contrato.

Artículo 11. DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA:

Las/os interesadas/os en presentarse a procedimientos de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán adjuntar a la oferta una declaración jurada de propuesta competitiva conforme lo establecido en el art. 16 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por ley n° 6764).

Artículo 12. PROCEDIMIENTO POR SISTEMAS ELECTRÓNICOS

Los procesos de compras y contrataciones se realizan utilizando sistemas electrónicos o digitales, los que abarcan todas las instancias y actos administrativos del proceso. Los documentos digitales tienen el mismo valor legal que los documentos en soporte papel y son considerados como medio de prueba de la información contenida.

Artículo 13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentan en la forma indicada en el documento del llamado, cumplimentando todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el presente pliego que, junto con la documentación adicional, folletos y todo tipo de documentos que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

Para el caso de que los pliegos prevean la presentación de muestras o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos deben individualizarse en la oferta y ser presentados ante la Dirección de Compras y contrataciones o donde sea indicado, en la fecha, hora y lugar que establezcan los pliegos de bases y condiciones particulares

Para el caso de que, por circunstancias objetivas que así lo ameriten, se disponga que las ofertas sean presentadas en soporte papel, éstas deben presentarse por duplicado y estar firmadas por el oferente o su representante legal en todas sus fojas, incluidas aquellas que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más la documentación adicional, folletos o todo tipo de publicidad que el oferente adjunte, y foliadas en forma correlativa. La firma debe encontrarse aclarada e indicarse el carácter del firmante, quien debe presentar, además, la documentación que acredite el carácter invocado.

Artículo 14. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación de los pliegos de bases y condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados como requisitos junto con la documentación que integra la misma.

Artículo 15. COTIZACIONES PARCIALES

El oferente debe formular oferta por la totalidad de las cantidades solicitadas para cada renglón, salvo que los pliegos en sus Cláusulas Particulares admitan cotizaciones parciales. Asimismo, sólo en el caso de que la oferta contemple la totalidad de los renglones y cantidades solicitadas, el oferente podrá ofrecer descuento sobre la base de su adjudicación íntegra.

Artículo 16. GARANTÍAS

16.1. CLASES



a) **De mantenimiento de Oferta:** En el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá constituirse por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. Cuando se trate de ofertas por servicios deberá tenerse en cuenta el valor total del servicio, es decir, el que resulte del valor mensual, por hora, o el que se requiera en las cláusulas particulares, por la totalidad en tiempo del servicio que se solicite.

En los casos de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el valor de la garantía de oferta no debe ser menor al 5% sobre el monto total del presupuesto oficial de la compra o contratación. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto.

En los casos que corresponda la integración de la garantía de oferta, su falta de presentación dará lugar al descarte de la misma.

En caso de resultar adjudicatario, esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato.

b) **De cumplimiento del contrato:** En el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, deberá constituirse por un monto no menor al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación.

El adjudicatario deberá integrar la suma correspondiente a la garantía de cumplimiento en el término que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En caso de que no la integre será intimado en forma fehaciente y, vencido el plazo sin que se haya cumplido con tal obligación, podrá darse por rescindido el contrato con la pérdida de la garantía de adjudicación, o de un monto equivalente a dicha garantía.

c) **Contra garantía:** deberá constituirse por el cien por ciento (100%) sobre el monto que reciba el adjudicatario en concepto de adelanto, en caso de haberse previsto esta posibilidad en el Pliego de Cláusulas Particulares.

d) **De impugnación al Pliego de Bases y Condiciones:** En el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del dos por ciento (2%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.

e) **De impugnación a la preselección/preclasificación para el caso de licitaciones de etapa múltiple:** En el supuesto de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del cuatro por ciento (4%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.

f) **De impugnación a la preadjudicación de las ofertas:** En el supuesto de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del cuatro por ciento (4%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

g) Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán fijar otras garantías tomando en cuenta las características y naturaleza de las obligaciones que emanen de la respectiva contratación.

h) Los porcentajes de las garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento del contrato serán fijados en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

i) Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

16.2. FORMAS DE CONSTITUCIÓN

Las garantías pueden constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la Jurisdicción o entidad contratante. Deberá efectuarse a nombre del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Cuenta Corriente n° 360/3 radicada en la sucursal n° 53 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

b) Mediante cheque certificado contra una entidad bancaria. El Tribunal depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones. Cuando la garantía se integre mediante el depósito en efectivo (apartado a), este deberá efectuarse a nombre del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Cuenta Corriente n° 360/3 radicada en la sucursal n° 53 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. En caso de optar por el cheque certificado previsto por el presente apartado, ese medio de pago deberá estar emitido a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se deberá constatar el ingreso del monto correspondiente a través de la Dirección de Tesorería.

c) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del Tribunal. A tal efecto, el fiador deberá constituirse en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del Arts. 1583 y siguientes del Código Civil y Comercial, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

d) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del Tribunal.

e) Mediante títulos públicos emitidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ellos deberán ser depositados en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a la orden del Tribunal y con identificación del procedimiento de selección del que se trate. El monto ha de calcularse tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o mercado correspondiente, lo que será

certificado por las autoridades bancarias al recibir el depósito. En caso de liquidación de los valores de los títulos en cuestión, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de las garantías.

f) Afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados, firmes y a disposición de su cobro en organismos de la Administración del Gobierno de la Ciudad, a cuyo efecto el interesado deberá presentar la certificación pertinente en la fecha de constitución de la garantía.

La elección de la forma de la garantía queda a opción del oferente o adjudicatario, excepto que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares exprese indicación taxativa con respecto a algún tipo de garantía en especial. A pedido del oferente o adjudicatario y previa aprobación por parte del Tribunal, las garantías podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud. En todos los casos, las garantías deben ser constituidas a entera satisfacción del Tribunal.

16.3. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

a) Serán devueltas de oficio:

i. Las garantías de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez adjudicada la contratación y a los oferentes que resulten adjudicatarios, una vez que hayan presentado la garantía de cumplimiento de contrato.

ii. Las garantías de cumplimiento de contrato una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del Tribunal, salvo que esté afectado por una garantía técnica, la que será devuelta una vez operado el vencimiento del período de dicha garantía.

b) A solicitud de los interesados, podrá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

La Dirección de Compras y Contrataciones notificará a los oferentes o adjudicatarios por correo electrónico o por cualquiera de los medios previstos en Pliego de Bases y Condiciones Particulares cuando las garantías oportunamente presentadas se encuentren a su disposición para proceder a su retiro.

Transcurrido el plazo de treinta (30) días desde esta notificación, no podrá reclamarse su devolución.

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo establecido precedentemente implica la renuncia tácita de su derecho a la devolución de la garantía respectiva, pudiendo la Dirección de Compras y

Contrataciones proceder a la destrucción del instrumento mediante el cual se formaliza la citada garantía.

Artículo 17. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

a) Cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra.

b) Cuando el monto de la orden de compra o instrumento contractual no supere las cien mil (100.000) unidades de compra.

c) En las contrataciones directas encuadradas en cualquiera de los apartados del artículo 29 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6588), cuando así expresamente lo estableciera su reglamentación.

d) Contrataciones de artistas y profesionales.

e) Contrataciones de avisos publicitarios.

f) En la adquisición de publicaciones periódicas.

g) Cuando se dé cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo el caso de rechazo. En el supuesto de rechazo, el plazo para la integración de la garantía de cumplimiento de contrato se cuenta a partir de la comunicación fehaciente del mismo y no desde la notificación de la orden de compra. Los elementos rechazados quedan en caución y no pueden ser retirados por el adjudicatario sin previamente integrar la garantía que corresponda, siempre y cuando la Administración no deba proceder al decomiso de los elementos rechazados. No obstante lo dispuesto, todos los oferentes y adjudicatarios deberán constituir las garantías respectivas en caso de disponerlo el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En el caso que el bien o servicio se encuentre amparado con una garantía técnica, la garantía de cumplimiento de contrato igualmente deberá ser constituida.

Artículo 18. ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN/PRESELECCIÓN

La preadjudicación se publicará en la página del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Internet.

En el caso de las licitaciones Públicas y Privadas, se publicará además en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día.

Cuando se trate de procesos de etapas múltiples, la preselección se publicará en la página del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Internet.

El resultado de las preselecciones, al igual que las preadjudicaciones, se comunicará a todos los participantes del proceso licitatorio. Todas las

comunicaciones mencionadas en el presente artículo son efectuadas a los oferentes antes del día de la publicación de los anuncios.

Artículo 19. PLAZO PARA IMPUGNAR

Los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación o a la preselección dentro del plazo de tres (3) días, a computar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para las licitaciones o concursos públicos y privados y a partir del primer día de publicación del anuncio en el sitio web del Tribunal para los procedimientos de contratación directa.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, previo dictamen de la Asesoría Jurídica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, la Asesoría Jurídica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, también tomará intervención antes de la adjudicación y aun cuando no se hubieran deducido impugnaciones.

La impugnación del pliego puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas, no encontrándose comprendido el día del acto dentro de mencionado plazo, y se tramita por cuerda separada. Para los procedimientos de selección en los cuales el plazo entre la publicación del llamado y la fecha de apertura de ofertas sea menor a setenta y dos (72) horas, será recibida siempre hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de ofertas no encontrándose comprendido el día del acto dentro de mencionado plazo, y se tramita por cuerda separada.

Artículo 20. PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones al Pliego, a la Preselección/ Precalificación y/o la Preadjudicación por parte de los oferentes, el depósito de los porcentajes expresados en el artículo 15.1 respecto a la garantía de impugnación.

El depósito deberá efectuarse a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cuenta corriente n° 360/3 radicada en la sucursal n° 53 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y sólo será reintegrado a los oferentes en el caso que su impugnación prospere totalmente. Las impugnaciones deberán ser presentadas de la forma que se prevea en los Pliegos de Condiciones Particulares dentro del plazo fijado en el artículo 19 del presente, junto con la correspondiente boleta de depósito o constancia de transferencia; caso contrario no será considerada como impugnación.

Artículo 21. PRERROGATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo podrá solicitarse a todos los oferentes una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir lo más conveniente a los intereses del Tribunal, por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia y economía previstos en la ley.

Artículo 22. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

El Tribunal puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Artículo 23. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas de la forma en que se prevea en los pliegos de Condiciones Particulares, documento que habilita la emisión del Parte de Recepción Definitiva, dando inicio al circuito de pago, excepto en aquellas contrataciones en que se pacte un pago por anticipado.

Artículo 24. PAGO – PLAZOS

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la emisión del Parte de Recepción Definitiva o de la fecha de recepción en conformidad de la respectiva factura, lo que ocurra último, y se efectuará por la Dirección de Tesorería.

Artículo 25. MORA

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

La nota de débito por intereses deberá ser presentada hasta los 30 días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo, se pierde todo derecho a reclamo.

Artículo 26. MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO

La moneda de cotización y pago será el Peso (\$), moneda de curso legal en la República Argentina. En circunstancias especiales debidamente justificadas, el pliego de cláusulas particulares podrá admitir que la cotización pueda realizarse en otra moneda.

Artículo 27. PLAZO DE ENTREGA

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 28. FLETE Y DESCARGA

El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario, salvo indicación en contrario expresada de manera fehaciente en las Condiciones Particulares.

Artículo 29. CIERRE POR VACACIONES

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones. La correspondiente orden de provisión deberá recibirse en los términos reglamentarios y se efectuarán las entregas a las que se hubieran obligado dentro de los plazos requeridos en el acto licitatorio.

Artículo 30. COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Artículo 31. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún en grado de tentativa.

Artículo 32. ARTÍCULO 43º DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LEY N° 1502

Se pone en conocimiento de todos los oferentes que en todo contrato de concesión de servicios o transferencia de actividades al sector privado deberá darse cumplimiento a lo prescripto por el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la ley n° 1502.

NOTA: Toda la normativa relacionada con el presente articulado se encuentra disponible en la página del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Internet (www.tsjbaires.gob.ar).



DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

Quien suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado), con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que (Nombre y Apellido o Razón Social), CUIT n°, está habilitada/o para contratar con el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del Artículo 89 de la Ley n° 2.095 (Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilitación establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo.

“Ley de compras y contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires”

Ley n° 2095, texto consolidado por ley 6764, y decreto reglamentario, sus modificaciones y normas complementarias

Artículo 89 – PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el Artículo 89 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Artículo 90– PERSONAS NO HABILITADAS.

No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley n° 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).



j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

Artículo 90 Decreto Reglamentario: Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 125, 2º párrafo de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.764).

El Órgano Rector determina el tratamiento que se da para el caso en que se constate la violación al inciso h) del presente artículo de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.764).

Incisos a) a i): Sin reglamentar.

Inciso j) Se desestiman todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

.....
Firma

Aclaración
Carácter

Ciudad de Buenos Aires, _____ de _____ de 202_

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

Quien suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado), con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la propuesta presentada por (Nombre y Apellido o Razón Social), CUIT n°, no ha sido concertada con potenciales competidores conforme lo establecido en el art. 16 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por ley n° 6764).

Ley n° 2095 “Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires” texto consolidado por ley 6764, y decreto reglamentario, sus modificaciones y normas complementarias

Artículo 16 – FOMENTO DE LA COMPETENCIA.

El órgano rector aprobará una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva que será exigible en los procesos licitatorios. La declaración establecerá que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores.

Advertida la falsedad en la declaración por la administración, en organismo contratante podrá rescindir el contrato con culpa del contratista e iniciar las acciones judiciales pertinentes por el daño ocasionado.

Si la falsedad en la declaración fuese advertida con posterioridad al cumplimiento del contrato, procederá las sanciones previstas en el artículo 129 de la presente ley.

El organismo contratante deberá rechazar la propuesta u oferta, en cualquier estado del proceso de selección, cuando observase indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia, concurrencia o hubiesen coordinado la propuesta a presentar. El organismo contratante debe informar dicha situación al órgano rector y la autoridad competente en la materia.

Si mediara sanción impuesta por la Autoridad Nacional de la Competencia conforme la Ley Nacional N° 27.442 o la que en un futuro la reemplace por conducta anticompetitiva respecto del contrato, el organismo contratante podrá rescindir el contrato por culpa del contratista.

.....

Firma

Aclaración
Carácter

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, _____ de _____ 202_

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Bases del llamado

1. Objeto del llamado: Contratación de: (i) un servicio de inteligencia artificial para su implementación en los procesos jurisdiccionales y (ii) un desarrollo de solución integral destinada a la gestión, administración, sistematización, clasificación, análisis, búsqueda y difusión de la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según detalle obrante en el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II A. y Anexo II. B) y que se detalla a continuación:

Renglon 1: “Servicio de Inteligencia Artificial para su implementación en procesos jurisdiccionales” (Anexo II A Pliego de Especificaciones Técnicas)

Reng	ítem	Etapa / Sub ítem		Descripción	Plazo de ejecución / servicio
1	1.1 Desarrollo de un servicio de inteligencia artificial para su implementación en los procesos jurisdiccionales	Etapa 1 Implementación inicial (1.1.1)	1.1.1.1	Relevamiento y análisis (cf. Pliego de especificaciones técnicas Anexo II A. ap. 2.2)	Plazo máximo sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma de la orden de provisión
			1.1.1.2	Desarrollo e implementación de un portal web para la gestión de causas, interactuando con el sistema EJE y, de resultar necesario, con el Panel de Plazos. (cf. Pliego de especificaciones técnicas Anexo II A. ap. 2.2)	
			1.1.1.3	Puesta en funcionamiento de un mecanismo de asignación inicial, destinado a la clasificación y derivación de expedientes hacia las áreas competentes, en función de su contenido. cf. Pliego de especificaciones técnicas Anexo II A. ap. 2.2)	
		Etapa 2 Implementación Integral (1.1.2)	1.1.2.1	Incorporación de funcionalidades de gestión de plazos, con actualización automática de agendas en función de las actuaciones procesales registradas. cf. Pliego de especificaciones técnicas Anexo II A. ap. 2.2)	Plazo máximo de doscientos cuarenta (240) días corridos, contados a partir de la fecha de aprobación formal de la Etapa 1.
			1.1.2.2	Implementación de herramientas de inteligencia artificial de expedientes. cf. Pliego de especificaciones técnicas Anexo II A. ap. 2.2)	
			1.1.2.3	Desarrollo de un asistente documental que permita la generación de resúmenes y la realización de consultas dinámicas sobre la	



			documentación obrante en las actuaciones. cf. Pliego de especificaciones técnicas Anexo II A. ap. 2.2)	
		1.1.2.4	Integración de un sistema de búsqueda de precedentes, capaz de identificar casos análogos a partir del análisis de la base histórica de resoluciones. cf. Pliego de especificaciones técnicas Anexo II A. ap. 2.2)	
	1.2 Servicio de soporte	1.2.1	Soporte de respuesta inmediata frente a fallas y/o consultas sobre la utilización y los resultados de funcionamiento durante el primer año de implementación.	Contados a partir de la fecha de aprobación del ítem 1.1 completo (cumplidas las Etapas 1 y 2) con el desarrollo plenamente productivo, por el término total de tres (3) años o Alternativa de cinco (5) años.
		1.2.2	Soporte de respuesta inmediata frente a fallas y/o consultas sobre la utilización y los resultados de funcionamiento a partir del segundo año de implementación.	
	1.3 Alojamiento	1.3.1	Alojamiento en la nube.	
	1.4 Motor de IA	1.4.1	Uso del motor de Inteligencia Artificial.	

Nota: Los sub ítems 1.1.1.2 y 1.1.1.3 de la Etapa 1 y los sub ítems 1.1.2.1, 1.1.2.2, 1.1.2.3 y 1.1.2.4 de la Etapa 2 se considerarán cumplidos una vez completa la efectiva transferencia de conocimiento a los usuarios mediante sesiones de capacitación u otras herramientas pedagógicas a satisfacción del Tribunal. (cf. Ap. 2.2. del pliego de especificaciones técnicas Anexo II A)

Cotización adicional: Los oferentes deberán cotizar adicionalmente el costo unitario por un **módulo de capacitación**, de forma suplementaria a las que deben brindarse junto con la entrega de cada sub ítem del desarrollo. Estos módulos de capacitación adicional podrán ser requeridos por el TSJ durante todo el término de la contratación. A tal efecto deberán cotizar como unidad de medida un módulo consistente en cuatro (4) horas de capacitación a ser brindadas en modo presencial a 10 personas, comprometiéndose a su presentación en los días y horarios que se acuerden con el Tribunal .

Cant.	Descripción	Plazo / ejecución del servicio
1	Módulo de capacitación adicional de cuatro (4) horas de duración	A requerimiento del Tribunal

Renglón 2: “Desarrollo de solución integral destinada a la gestión, administración, sistematización, clasificación, análisis, búsqueda y difusión de la jurisprudencia” (Anexo II B. Pliego de Especificaciones Técnicas)



Reng	Ítem	Etapas / Sub ítem	Descripción	Plazo
2	2.1 Desarrollo de solución integral para la gestión de la Jurisprudencia del TSJ	Etapas 1 Relevamiento y análisis (2.1.1.)	Relevamiento y análisis (cf. Ap. 2.3 del pliego de especificaciones técnicas Anexo IIB.)	Plazo máximo treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma de la orden de provisión
		Etapas 2 Desarrollo e implementación (2.1.2)	Desarrollo e implementación comprende el diseño, construcción, configuración e implementación de la solución conforme requerimientos definidos en la etapa anterior (cf. Ap. 2.3 del pliego de especificaciones técnicas Anexo IIB.)	Plazo máximo de ciento cincuenta (150) días corridos, contados a partir de la fecha de aprobación formal de la Etapas 1.
	2.2 Servicio de soporte	2.2.1	Soporte frente a fallas y/o consultas sobre la utilización y los resultados de funcionamiento	Contados a partir de la fecha de aprobación del ítem 2.1 completo (cumplidas las Etapas 1 y 2) y con la solución plenamente productiva, por el término de tres (3) años o Alternativa de cinco (5) años.
	2.3 Motor de IA	2.3.1	Uso de motor de inteligencia Artificial	
	2.4 Alojamiento	2.4.1	Alojamiento en la nube.	

2. Forma de cotización: Firmada por el oferente o su representante legal, por renglón, en pesos/USD (conforme planilla de cotización), con IVA incluido, en formulario del oferente con membrete y n° de CUIT, en original, con firma y aclaración en la Planilla de Cotización confeccionada a tal efecto por el Tribunal y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las condiciones particulares y las especificaciones técnicas.

No serán consideradas aquellas ofertas que no se ajusten al principio de cotización previamente establecido. No se aceptarán cotizaciones parciales.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos conexos relativos al servicio propuesto.

En caso de haber discrepancia entre el valor mensual y el anual cotizado, se tendrá como válido el importe del primero consignado en la oferta presentada Asimismo en caso de discrepancia entre el importe expresado en números y letras, se tendrá por válido el manifestado en letras.

El licitante deberá consignar en su oferta el precio por renglón y sus correspondientes ítems de esta contratación que comprenda la realización de la totalidad de las tareas y la provisión de la totalidad de los equipos de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

2.1 Moneda de Cotización: La Oferta y los precios de los renglones 1 y 2 ítems y sub ítems podrán ser cotizados en pesos de la República Argentina (ARS), o en Dólares Estadounidenses (USD). De ser cotizados en Dólares Estadounidenses se pagarán en esa moneda, o en pesos de la República Argentina al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior de la presentación de la factura emitida por la empresa.

Para la comparación económica de las ofertas, se calcularán los precios cotizados en moneda extranjera al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Renglon 1: “Servicio de Inteligencia Artificial para su implementación en procesos jurisdiccionales”

Reng	Ítem / sub-ítem	Moneda de cotización	
		MENSUAL	TOTAL
1	1.1 Desarrollo de un servicio de inteligencia artificial para su implementación en los procesos jurisdiccionales (precio total que incluye todas sus etapas, implementación inicial e integral)	ARS/USD	
	1.2.1 Soporte de respuesta inmediata frente a fallas y/o consultas sobre la utilización y los resultados de funcionamiento, durante el primer año de implementación.	ARS/USD	ARS/USD
	1.2.2 Soporte de respuesta inmediata frente a fallas y/o consultas sobre la utilización y los resultados de funcionamiento, a partir del segundo año de implementación y hasta la finalización del contrato. Deberá cotizarse: Oferta base: 3 años en total.	ARS/USD	ARS/USD

		Oferta Alternativa: 5 años en total		
	1.3 Alojamiento	Alojamiento en la Nube Oferta base: 3 años Oferta Alternativa: 5 años	ARS/USD	ARS/USD
	1.4 Motor de IA	Uso del motor de Inteligencia Artificial Oferta base: 3 años Oferta Alternativa: 5 años	ARS/USD	ARS/USD

Cant.	Descripción	Precio unitario
1	Módulo de capacitación adicional de cuatro (4) horas, el cual en caso de ser necesario podrá ser requerido por el TSJ	ARS/USD

REGLON 2: “Desarrollo de solución integral destinada a la gestión, administración, sistematización, clasificación, análisis, búsqueda y difusión de la jurisprudencia”

Reng	Ítem / Sub ítem	Moneda de cotización	
		MENSUAL	TOTAL
2	<p>2.1</p> <p>Desarrollo de una solución integral destinada a la gestión, administración, sistematización, clasificación, análisis, búsqueda y difusión de la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>(precio total que incluye todas sus etapas, hasta la implementación integral de la solución)</p>	ARS/USD	
	<p>2.2</p> <p>Servicio de soporte frente a fallas y/o consultas sobre la utilización y los resultados de funcionamiento</p> <p>Oferta base: 3 años. Oferta Alternativa: 5 años</p>	ARS/USD	ARS/USD
	<p>2.3</p> <p>Uso de motor de inteligencia Artificial</p> <p>Oferta base: 3 años. Oferta Alternativa: 5 años</p>	ARS/USD	ARS/USD



	<p style="text-align: center;">2.4 Alojamiento en la nube. Oferta base: 3 años. Oferta Alternativa: 5 años</p>	ARS/USD	ARS/USD
--	---	---------	---------

3. Pliegos: El pliego de bases y condiciones es gratuito. Los pliegos podrán consultarlos ingresando a la pág. Web del Tribunal (www.tsjbaires.gob.ar), en la carpeta compras y contrataciones, pestaña “en trámite” donde se podrán descargar los documentos objeto del llamado, o solicitarse por correo electrónico a compras@tsjbaires.gob.ar.

4. Presentación de la oferta: El oferente formulará su oferta por la totalidad de los renglones debiéndose ingresar la propuesta en sobre cerrado y por la Mesa de Entradas Administrativa del Tribunal, sita en Carlos Pellegrini 313, piso 4º, en el horario de 09.00 a 16.00.

Las ofertas que se presenten con posterioridad al horario estipulado para el acto de apertura, serán desestimadas por extemporáneas.

5. Apertura de las ofertas: El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo de forma presencial en las oficinas del Tribunal, en la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas.

Nota:

(i) En caso de producirse causa de fuerza mayor notoria y pública que interrumpa el acto de apertura de ofertas y que afecte el normal desenvolvimiento del proceso en la fecha y hora pactada, el acto de apertura de ofertas tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

6. Plazo de mantenimiento de ofertas: Los oferentes deben mantener la oferta por el término de 30 (treinta) días, a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

7. Garantía mantenimiento de oferta: Cuando el importe de la oferta supere las 100.000 unidades de compra (equivalente a \$ 45.000.000,00), es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta y de cumplimiento del contrato. Estas garantías deberán constituirse en los términos y modalidades previstos por los artículos 93 y 94 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6764); y de acuerdo con el artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

8. Garantía cumplimiento de contrato: El adjudicatario integrará la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los cinco (5) días de suscripta la Orden de Provisión. Vencido dicho plazo, se lo intimará a su constitución, por el

término de dos (2) días, vencido este último, el Tribunal podrá rescindir el contrato en caso de incumplimiento.

9. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP): El interesado en participar en los procedimientos de selección deberá acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones (RIUPP). Tal como se indica en el artículo 5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, es condición para la preadjudicación que el proveedor acredite el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

10. Constitución de domicilio y correo electrónico: La firma participante deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la direcciones registradas en el RIUPP.

11. Personas no habilitadas para contratar: El oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 90 de la ley 2095. A tal fin, suscribirá el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 90 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

12. Fomento de la Competencia: el licitante, junto con su oferta, deberá presentar una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva conforme lo establecido en la Ley N° 6.379, declarando que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores de acuerdo al formulario. A tal fin, suscribirá la declaración jurada que integra las bases del presente llamado. (Conf. Artículo 16 de la ley 2095 texto consolidado por ley n° 6764 y al artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

13. Consultas:

Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas al correo: compras@tsjbaires.gob.ar

Las consultas técnicas relacionadas con el Pliego de Especificaciones Técnicas, tanto durante la etapa de cotización como durante la ejecución del trabajo, deberán ser remitidas ante la Dirección de Informática y Tecnología al correo electrónico dit@tsjbaires.gob.ar. y/o a los siguientes contactos:

Renglón 1:

Alejandro Cambellotti E-mail: acambellotti@tsjbaires.gob.ar Tel: 4370-8500 int 2707	Sebastián Soligón E-mail: ssoligon@tsjbaires.gob.ar Tel: 4370-8500 int 2786
--	--

Mariana Politi E-mail: mpoliti@tsjbaires.gob.ar Tel: 4370-8500 int 1106

Renglón 2:

Alejandro Cambellotti E-mail: acambellotti@tsjbaires.gob.ar Tel: 4370-8500 int 2707	Sebastián Soligón E-mail: ssoligon@tsjbaires.gob.ar Tel: 4370-8500 int 2786
--	--

María Florencia Ghirardi E-mail: mghirardi@tsjbaires.gob.ar Tel: 4370-8500 int 1407

0

14. Impugnaciones: Los interesados pueden formular impugnaciones en el plazo de tres (3) días a contar desde vencimiento del último anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. Será condición de admisibilidad de la impugnación a la preadjudicación, por parte de los oferentes, el depósito del cuatro por ciento (4%) del monto total de la oferta preadjudicada, en concepto de la



garantía de impugnación (conf. artículos 19 y 20 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Si no se hubiere concretado la preadjudicación, por resultar el llamado fracasado por inadmisibilidad de la totalidad de las ofertas, o por no haber ninguna conveniente, deberá efectuarse el depósito del cuatro por ciento (4%) sobre el precio total de la propuesta perteneciente al impugnante.

En el supuesto de impugnación al pliego, el depósito será equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto total afectado y la impugnación podrá ser presentada hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas (no se encuentra comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo), transcurrido ese plazo, no se dará curso a presentación alguna en ese sentido. Para el caso de las impugnaciones, las mismas deberán ser presentadas mediante correo electrónico en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración (meadm@tsjbaires.gob.ar) adjuntando la boleta de depósito –escaneada-, caso contrario no será considerada la impugnación

15. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada

16. Personal afectado a la prestación del servicio. El adjudicatario deberá asumir todas las obligaciones y cargas en su condición de empleador/contratante de las personas que afecte para el cumplimiento de las tareas contratadas, y mantendrá indemne al Tribunal Superior de Justicia frente a cualquier reclamo derivado de dichas obligaciones. Las personas contratadas por el adjudicatario para la prestación de los servicios contratados no tendrán, por tanto, relación de dependencia ni contractual alguna con este Tribunal.

17. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente licitación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier cuestión que se suscite durante la ejecución contractual.

18. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá, o no, adjudicar la presente contratación. Podrá también dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato, sin que éste genere derecho a indemnización alguna. La adjudicación recaerá sobre las propuestas que resulten ser las más convenientes **para cada renglón** y se ajusten a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego.

El Tribunal podrá adjudicar la contratación con un plazo para el renglón 1 (ítems 1.2, 1.3 y 1.4) y para el renglón 2 (ítems 2.2, 2.3 y 2.4) de tres (3) o de cinco (5) años, lo que considere más conveniente, en función de las ofertas que se presenten para cada opción.

19 Confidencialidad: La empresa adjudicataria quedará expresamente obligada a ejecutar el contrato bajo estricta confidencialidad y reserva sobre los documentos y contenidos a los que tenga acceso para el desarrollo de los trabajos. Asimismo, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal en todo lo que sea de aplicación al presente contrato, debiendo el adjudicatario y todos los integrantes de su equipo de trabajo firmar un convenio de confidencialidad incluido en el **Apéndice I**.

19.1 Soberanía de datos portabilidad y continuidad: Toda la información, datos, documentos, metadatos y resultados generados, almacenados o procesados en el marco de la presente contratación serán de propiedad exclusiva del Tribunal. El adjudicatario no podrá utilizar dicha información para fines distintos de los estrictamente necesarios para la prestación del servicio, ni cederla, transferirla o ponerla a disposición de terceros bajo ningún concepto, debiendo garantizar su confidencialidad e integridad.

La solución deberá permitir en todo momento la exportación completa, íntegra y sin restricciones de la información, incluyendo documentos, metadatos, índices y configuraciones, en formatos abiertos y estándar, sin dependencia de herramientas propietarias del proveedor.

El adjudicatario deberá garantizar que la solución no genere dependencia tecnológica que impida o dificulte su reemplazo, migración o continuidad operativa por parte del Tribunal o de terceros. Asimismo, deberá asegurar la disponibilidad de mecanismos de respaldo, recuperación y continuidad del servicio, así como la documentación técnica necesaria para la administración y eventual transferencia de la solución

20. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada

21. Plazo de ejecución:

(i) Renglón 1:

ítem 1.1, Etapas 1 y 2: Conforme el siguiente detalle:

Etapa 1: Implementación Inicial (1.1.1) deberá ejecutarse en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma de la orden de provisión, **conforme punto 2.3 del pliego de especificaciones técnicas Anexo II A.**

Etapa 2: Implementación Integral (1.1.2) deberá ejecutarse en un plazo máximo de doscientos cuarenta (240) días corridos, contados a partir de la fecha de aprobación formal de la Etapa 1 **conforme punto 2.3 del pliego de especificaciones técnicas Anexo II A.**

(ii) Renglón 2:

Ítem 2.1, Etapas 1 y 2: Conforme el siguiente detalle



Etapa 1: Análisis y relevamiento (2.1.1): deberá ejecutarse en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma de la orden de provisión y se considerará finalizada con la aprobación conjunta por parte de la Dirección de Informática y Tecnología y de la Secretaría de Jurisprudencia y Biblioteca del entregable denominado “*informe de relevamiento y análisis*”, **conforme punto 2.3 del pliego de especificaciones técnicas Anexo II B.**

Etapa 2: Desarrollo e Implementación (2.1.2): deberá ejecutarse en un plazo máximo de ciento cincuenta (150) días corridos, contados a partir de la fecha de aprobación formal de la Etapa 1 y se considerará finalizada con la puesta en producción de la solución y la conformidad por parte de la Dirección de Informática y Tecnología y de la Secretaría de Jurisprudencia y Biblioteca, previa verificación del cumplimiento de los requerimientos establecidos, **conforme punto 2.3 del pliego de especificaciones técnicas Anexo II B**

22. Plazo de inicio de los servicios recurrentes:

(i) Renglón 1 ítems 1.2, 1.3 y 1.4: La fecha de inicio conjunta de dichos servicios deberá determinarse expresamente por parte de la Dirección de Informática y Tecnología como requisito indispensable para proceder a su pago. Los mismos tendrán una duración de treinta y seis (36) meses en la oferta principal, o de 60 meses en la oferta alternativa, contados a partir de esa fecha **(conforme punto 5.4 del pliego de especificaciones técnicas Anexo II A)**

(ii) Renglón 2 ítems 2.2, 2.3 y 2.4: La fecha de inicio conjunta de dichos servicios deberá determinarse expresamente por parte de la Dirección de Informática y Tecnología y de la Secretaría de Jurisprudencia y Biblioteca como requisito indispensable para proceder a su pago. Los mismos tendrán una duración de treinta y seis (36) meses en la oferta principal, o de 60 meses en la oferta alternativa, contados a partir de esa fecha **(conforme punto 10.3 del pliego de especificaciones técnicas Anexo II B)**

23. Forma de Pago:

(A) Renglón N° 1: El mecanismo para el pago del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en la Numeral 5 del Esquema de Pagos Parciales del Anexo II A - Especificaciones Técnicas, conforme el siguiente detalle :

Ítem 1:

(i) Etapa I ítem 1.1.1.1 Relevamiento y análisis: 20% del monto total cotizado para el ítem 1.1, pagadero contra la aprobación por parte de la Dirección de Informática y Tecnología del documento de análisis funcional y técnico, según punto 5.1 del PET Anexo II A, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que autoriza la presentación de la factura.

(ii) Etapa I ítem 1.1.1.2 desarrollo e implementación de un portal web 15% del monto total cotizado para el ítem 1.1, pagadero contra la aprobación por parte de la Dirección de Informática y Tecnología del portal web, según punto 5.1 del PET Anexo II A, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que autoriza la presentación de la factura.



(iii) Etapa I ítem 1.1.1.3 puesta en funcionamiento de un mecanismo de asignación inicial 15% del monto total cotizado para el ítem 1.1, pagadero contra la aprobación por parte de la Dirección de Informática y Tecnología del mecanismo de asignación inicial correspondiente a la Etapa 1, según punto 5.1 del PET Anexo II A, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que autoriza la presentación de la factura.

(iv) Etapa II ítem 1.1.2.1 “Incorporación de funcionalidades de gestión de plazos” e ítem 1.1.2.2 “Implementación de herramientas de análisis inteligente de expedientes”: 25% del monto total cotizado para el ítem 1.1, pagadero contra la aprobación por parte de la Dirección de Informática y Tecnología de las funcionalidades de gestión de plazos y de las herramientas de análisis inteligente de expedientes, según punto 5.1 del PET Anexo II A, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que autoriza la presentación de la factura.

(v) Etapa II ítem 1.1.2.3 “Implementación Integral” e ítem 1.1.2.4 “Integración de un sistema de búsqueda de precedentes, capaz de identificar casos análogos”: equivalente al 25% del monto total cotizado para el ítem 1.1, pagadero contra la aprobación por parte de la Dirección de Informática y Tecnología del asistente documental y el sistema de búsqueda de precedentes, según punto 5.1 del PET Anexo II A, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que autoriza la presentación de la factura.

Ítems 1.2, 1.3 y 1.4: A partir de la aprobación de la finalización de los trabajos descriptos en el ítem 1.1 etapas I y II: se abonará mensualmente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción mensual, documento que autoriza la presentación de la factura.

En cuanto a los Módulos de capacitación adicional, se abonarán sólo en caso de ser requeridos por el Tribunal, individualmente, y una vez realizados

(B) Renglón 2: El mecanismo para el pago del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en la Numeral 10 del Esquema de Pagos Parciales del Anexo II B del Pliego de Especificaciones Técnicas, conforme el siguiente esquema

Ítem 2.1:

(i) Etapa 1 (2.1.1): equivalente al 30% del total cotizado para el ítem 2.1, pagadero contra la aprobación conjunta por parte de la Dirección de Informática y Tecnología y de la Secretaría de Jurisprudencia y Biblioteca del entregable denominado “informe de relevamiento y análisis”

(ii) Etapa 2: equivalente al 70% del total cotizado para el ítem 2.1, pagadero contra la aprobación y conformidad por parte de la Secretaría de Jurisprudencia y Biblioteca de la puesta en producción de la solución por parte del adjudicatario, previa verificación del cumplimiento de los requerimientos establecidos y una vez concluidas las capacitaciones previstas.

Ítems 2.2, 2.3 y 2.4: A partir de la aprobación de la finalización de los trabajos descriptos en el ítem 2.1 etapas I y II: se abonará mensualmente, dentro del



plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción mensual, documento que autoriza la presentación de la factura

24. Conformidad: La Comisión Receptora de Bienes y Servicios dará la correspondiente conformidad definitiva a cada etapa, una vez concluidos la totalidad de los trabajos definidos en los respectivos Pliegos de Especificaciones Técnicas, mediante la emisión del Parte de Recepción Definitiva.

25. Tramitación de Facturas: Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y presentadas por correo electrónico a meadm@tsjbaires.gob.ar, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00 (conf. Art. 110, ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6764).

26. Revocación de procedimiento: El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (cfr. artículo 76 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6764)

27. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 116 de la ley n° 2095 (texto consolidado ley 6764).

28. Fiscalización General de la Prestación: Renglón 1: La Dirección de Informática y Tecnología y la Secretaría de Trámite de la Secretaría Judicial de Asuntos Generales fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones e informará las novedades con respecto al cumplimiento del contrato. **Renglón 2:** La Dirección de Informática y Tecnología y la Secretaría de Jurisprudencia y Biblioteca de la Secretaría Judicial de Asuntos Generales, fiscalizarán el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones e informará las novedades con respecto al cumplimiento del contrato

29. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 120 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6764 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley de Compras y Contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

30. Multas: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Dirección de Compras y Contrataciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por no iniciar las tareas y/o servicio en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b) Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c) Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 121 de la Ley 2095 (texto consolidado ley 6764).

31. Rescisión por culpa del adjudicatario: Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, o cuando el adjudicatario sobrepase las 5 (cinco) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

32. Interpretación: El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Cláusulas Particulares y las Especificaciones Técnicas tendrán preeminencia en la interpretación del contrato para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Nota: La presente contratación se regirá por las disposiciones de la ley n° 2095 texto consolidado por la ley n° 6764 (BOCBA n° 7022) y las contenidas en el Pliego Único de Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente. Supletoriamente, será de aplicación la reglamentación vigente a la ley 2095 aprobada por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando no mediara regulación expresa en el presente Pliego y aquella no sea incompatible con las regulaciones aquí establecidas.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES

“CONTRATACIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN PROCESOS JURISDICCIONALES”

1. PRESENTACIÓN

El Tribunal Superior de Justicia ha dado inicio a un programa de implementación de soluciones de Inteligencia Artificial en sus procesos, comenzando por los jurisdiccionales, más precisamente, en las instancias previas a la formulación de las sentencias.

Dicha iniciativa motoriza el presente pliego, el cual se constituirá en el proyecto inicial del mencionado programa.

2. OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Contenido de la propuesta

El presente Pliego de Especificaciones Técnicas tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos y características que deberá cumplir la contratación de una solución de inteligencia artificial, destinada a asistir a los operadores judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el desarrollo de sus procesos jurisdiccionales.

La solución que se ofrezca tendrá carácter de herramienta de apoyo, no pudiendo en ningún caso sustituir la función jurisdiccional ni la toma de decisiones por parte de magistrados, funcionarios o empleados judiciales.

El objeto de la contratación comprende el análisis, diseño, desarrollo, implementación, documentación, migración de datos, alojamiento en la nube, disponibilización de tokens de uso de motores de inteligencia artificial, así como todo otro elemento necesario para el uso e integración de la solución ofrecida, la cual deberá incorporar capacidades de automatización e inteligencia artificial aplicadas a los procesos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia.

También forman parte del servicio la capacitación y el soporte integral de la solución.

2.2 Etapas

La solución que se requiere ha sido diseñada para desarrollarse en dos etapas diferenciadas:

Etapa 1: Implementación Inicial

- **Ítem 1.1.1.1:** Relevamiento y análisis. El adjudicatario deberá llevar a cabo un proceso integral de relevamiento y análisis funcional y técnico, orientado a comprender en detalle los procesos jurisdiccionales del



Tribunal, los flujos de trabajo existentes y las particularidades del sistema de gestión judicial vigente.

A tal efecto, se deberán realizar reuniones con las áreas involucradas, incluyendo Secretarías, Vocalías y áreas técnicas, a fin de identificar requerimientos, necesidades operativas y oportunidades de mejora susceptibles de ser abordadas mediante la implementación de la Solución.

El relevamiento deberá contemplar, como mínimo:

- Identificación y documentación de los procesos actuales
- Análisis de los circuitos de gestión de expedientes
- Identificación de puntos críticos, tareas repetitivas y oportunidades de automatización
- Relevamiento de integraciones necesarias con sistemas existentes
- Identificación de requerimientos funcionales y no funcionales

Como resultado de esta actividad, el adjudicatario deberá elaborar un documento de análisis funcional y técnico, que incluya la descripción detallada de los requerimientos relevados, la propuesta de solución y su adecuación a los procesos del Tribunal. Dicho documento deberá ser presentado para su validación por parte de la Dirección de Informática y Tecnología.

• **Ítem 1.1.1.2:** Desarrollo e implementación de un portal web para la gestión de causas, interactuando con el sistema EJE y, de resultar necesario, con el Panel de Plazos. Dicho Portal (denominado “Mesa de Entradas”) deberá permitir:

- El ingreso de diversos actores/litigantes, con acceso a aquellas causas en las cuales tengan intervención o formen parte.
- Transaccionar, por parte de los litigantes, mediante carga de datos en formularios y adjuntando archivos complementarios.
- Validar los datos ingresados y retornar información / respuestas sobre inconsistencias y/o incongruencias en la carga.
- Consultar todos los datos o información relacionada a las causas propias, o sea, donde tenga intervención quien esté logueado.
- Recibir notificaciones.
- La Consulta Pública, a todo ciudadano, de aquellas causas sin restricciones de privacidad, sin necesidad de loguearse.
- El Portal deberá poder gestionar usuarios, tanto para validar/autenticar en el login como para el registro inicial de litigantes/actores.

El ítem se considerará cumplido una vez completa la efectiva transferencia de conocimientos a los usuarios, mediante sesiones de capacitación u otras herramientas pedagógicas a satisfacción del Tribunal.

• **Ítem 1.1.1.3:** Puesta en funcionamiento de un mecanismo de asignación inicial, destinado a la clasificación y derivación de expedientes hacia las áreas competentes, en función de su contenido. Esta etapa requiere la implementación de herramientas de inteligencia

artificial para la lectura de documentos ingresados en la mesa de entradas.

Esto implicará la aplicación de inteligencia artificial al análisis de los expedientes, destinada a sugerir cursos de acción o próximos pasos procesales.

En esta etapa se deberá interactuar con el Sistema EJE, a efectos de obtener acceso a Expedientes, Actuaciones y Sujetos, entre otros. Dicha interacción se realizará invocando los servicios de la plataforma SOA en funcionamiento.

El ítem se considerará cumplido una vez completa la efectiva transferencia de conocimientos a los usuarios, mediante sesiones de capacitación u otras herramientas pedagógicas a satisfacción del Tribunal

Etapa 2: Implementación Integral

- **Ítem 1.1.2.1:** Incorporación de funcionalidades de gestión de plazos, con actualización automática de agendas en función de las actuaciones procesales registradas.

El ítem se considerará cumplido una vez completa la efectiva transferencia de conocimientos a los usuarios, mediante sesiones de capacitación u otras herramientas pedagógicas a satisfacción del Tribunal.

- **Ítem 1.1.2.2:** Implementación de herramientas de inteligencia artificial de expedientes, orientadas a la sugerencia de cursos de acción o próximos pasos procesales.

El ítem se considerará cumplido una vez completa la efectiva transferencia de conocimientos a los usuarios, mediante sesiones de capacitación u otras herramientas pedagógicas a satisfacción del Tribunal.

- **Ítem 1.1.2.3:** Desarrollo de un asistente documental que permita la generación de resúmenes y la realización de consultas dinámicas sobre la documentación obrante en las actuaciones.

El ítem se considerará cumplido una vez completa la efectiva transferencia de conocimientos a los usuarios, mediante sesiones de capacitación u otras herramientas pedagógicas a satisfacción del Tribunal

- **Ítem 1.1.2.4:** Integración de un sistema de búsqueda de precedentes, capaz de identificar casos análogos a partir del análisis de la base histórica de resoluciones.

El ítem se considerará cumplido una vez completa la efectiva transferencia de conocimientos a los usuarios, mediante sesiones de capacitación u otras herramientas pedagógicas a satisfacción del Tribunal

2.3 Plazo de Ejecución

Etapa 1: Implementación Inicial

La Etapa 1 deberá ejecutarse en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación de la orden de compra. Dentro de dicho plazo, el adjudicatario deberá completar la totalidad de las

tareas previstas para esta etapa, incluyendo la entrega de los productos comprometidos, la documentación correspondiente y la realización de las pruebas necesarias para su validación. La finalización de la Etapa 1 quedará sujeta a la aprobación expresa por parte de la Dirección de Informática y Tecnología, previa verificación del cumplimiento de los entregables y criterios de aceptación establecidos en el presente pliego.

Etapa 2: Implementación Integral

La Etapa 2 deberá ejecutarse en un plazo máximo de doscientos cuarenta (240) días corridos, contados a partir de la fecha de aprobación formal de la Etapa 1. Durante este período, el adjudicatario deberá desarrollar e implementar la totalidad de las funcionalidades restantes, así como efectuar las integraciones, pruebas, capacitaciones y demás actividades previstas.

2.4 Alcance y requisitos funcionales

La Solución -considerada integralmente- deberá contemplar, como mínimo, las siguientes funcionalidades:

- a) Clasificación automática de expedientes y documentos judiciales.
- b) Búsqueda semántica de normativa, doctrina y jurisprudencia.
- c) Asistencia en la redacción de Providencias y proyectos de resoluciones.
- d) Detección de patrones procesales y generación de alertas.
- e) Automatización de tareas administrativas repetitivas.
- f) Indexación y análisis de grandes volúmenes de información jurídica.
- g) Procesar lenguaje natural en idioma español, con especialización en terminología jurídica.
- h) Permitir interacción mediante interfaces amigables para usuarios no técnicos.
- i) Permitir la supervisión y validación humana obligatoria.
- j) Integrarse con sistemas existentes de gestión judicial.
- k) Permitir configuración de parámetros, reglas y perfiles de usuario.
- l) Registrar auditorías completas de uso.
- m) Garantizar la trazabilidad de todas las recomendaciones generadas.
- n) Ejecutar tareas de auditoría técnica.
- o) Proveer instancias de capacitación orientadas a la adopción y uso efectivo de la solución.

2.5 Etapa 1: Implementación Inicial

Consiste en el desarrollo de una Mesa de Entradas web de acceso público para la consulta y gestión de causas en trámite ante el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a funcionalidades equivalentes a las disponibles en <https://eje.juscaba.gob.ar/iol-ui/p/inicio>. Dicho portal deberá:

- Proveer formularios digitales para la carga de datos por parte de usuarios externos, conforme a los requisitos que se establezcan para cada tipo de presentación, permitiendo asimismo la incorporación de documentación en diversos formatos.

- Incorporar un motor de reglas integrado con capacidades de inteligencia artificial, destinado a validar de manera automatizada las presentaciones efectuadas, interactuando con los usuarios externos en tiempo real a fin de guiarlos durante el proceso de carga y asegurar el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales establecidos.
- Procesar las presentaciones validadas e integrarlas al sistema de gestión judicial EJE, asignándolas a la bandeja de entrada de la Secretaría correspondiente mediante la utilización de los servicios de interoperabilidad que resulten necesarios.
- Generar, a partir del análisis de antecedentes del expediente mediante herramientas de inteligencia artificial, propuestas de borrador de primer proveído para cada causa, las cuales deberán ser sometidas a revisión y validación humana.
- La Solución deberá garantizar la trazabilidad completa del proceso de generación del borrador, incluyendo las fuentes utilizadas, criterios aplicados y niveles de confianza del modelo, a efectos de su auditoría y control.
- El adjudicatario deberá, en cada etapa, asegurar la efectiva transferencia de conocimientos a los usuarios, mediante sesiones de capacitación u otras herramientas a satisfacción del Tribunal

2.6 Etapa 2: Implementación Integral

Comprende la incorporación de funcionalidades orientadas a la gestión automatizada de plazos procesales, así como **la implementación de herramientas de análisis inteligente de expedientes que permitan asistir en la identificación de cursos de acción**. Incluye el desarrollo de un asistente documental destinado a facilitar la generación de resúmenes y la interacción con la documentación, y la integración de un sistema de búsqueda de precedentes basado en el análisis de la base histórica de resoluciones.

Como resultado de esta etapa, el adjudicatario deberá:

- Proveer un módulo de gestión de plazos plenamente integrado al sistema, que -interpretando las actuaciones procesales realizadas- impacte en las agendas del Sistema EJE y del Panel de Plazos, junto con una funcionalidad que permita la sugerencia de próximos pasos procesales.
Entregar un asistente documental operativo, capaz de generar resúmenes y responder consultas dinámicas sobre la documentación disponible, así como un motor de búsqueda de precedentes capaz de identificar casos análogos a partir del análisis de la base histórica de resoluciones, ambos debidamente implementados. Se incluirá además la documentación técnica correspondiente y los manuales de usuario actualizados, junto con informes de desempeño y métricas del sistema.



- Ofrecer soporte de respuesta inmediata frente a fallas y/o consultas sobre la utilización y los resultados de funcionamiento. Dicho soporte debe ser, durante el primer año, de 8 a 22 hs, durante los 7 días de la semana. A partir del segundo año y hasta el final del contrato, deberá brindarse de 8 a 18 hs, de Lunes a Viernes.

2.7 Capacitación

El oferente deberá incluir en su propuesta un plan de Capacitación para Usuarios del Tribunal, que deberá ser brindada durante todas las etapas, previo a la implementación de cada uno de los desarrollos y, eventualmente, además, durante el avance de su diseño y construcción, si así se considerara necesario.

La capacitación deberá::

- Brindar a los agentes del Tribunal (Magistrados, Funcionarios y Empleados) los conocimientos necesarios para el uso adecuado, eficiente y responsable de la solución de inteligencia artificial, garantizando su correcta aplicación en los procesos. Se contemplarán distintos niveles de profundidad según el perfil del usuario jurisdiccional.
- Administrarse en modalidad mixta: presencial y virtual sincrónica, en función de lo que determine el Tribunal.
- Proporcionar material complementario asincrónico (manuales y guías).
- Incluir clases prácticas con casos reales o simulados.
- Contenidos mínimos:
 - Introducción a la herramienta
 - Rol de la inteligencia artificial como herramienta de apoyo.
 - Uso operativo, acceso funcionalidades
 - Interacción con la herramienta (consultas, generación de textos, búsqueda, etc.).
 - Aplicación en tareas judiciales (análisis de expedientes, borradores, precedentes)
 - Uso de buenas prácticas y validación (supervisión humana obligatoria, verificación de resultados).
 - Uso responsable de la información, seguridad y confidencialidad.

3. ALOJAMIENTO EN LA NUBE Y USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

El oferente deberá incluir en su propuesta las alternativas disponibles para el alojamiento en la nube de la solución, así como para el uso del motor de inteligencia artificial, debiendo detallar las características técnicas, modalidades de servicio y costos asociados a cada opción.

Las propuestas presentadas serán evaluadas y deberán contar con la aprobación de la Dirección de Informática y Tecnología del Tribunal, en función de criterios técnicos, de seguridad y de conveniencia operativa.

Asimismo, el oferente deberá dimensionar el uso del motor de inteligencia artificial en base a los requerimientos previstos, indicando los parámetros considerados (tales como volumen de consultas, procesamiento de datos y usuarios estimados), a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio.

En ningún caso el contratista podrá utilizar la información, datos o contenidos del Tribunal para el entrenamiento, reentrenamiento o mejora de modelos de inteligencia artificial, ni para ningún otro fin distinto del estrictamente vinculado a la prestación del servicio contratado, debiendo garantizar la confidencialidad y el uso restringido de dicha información.

4. OFERTA

La oferta deberá presentarse bajo la forma de un Proyecto integral, a cargo de un equipo de profesionales, en el cual se identifiquen claramente los roles, responsabilidades y tareas asignadas, así como su estimación temporal.

Las propuestas deberán incluir, como mínimo:

- Los antecedentes del oferente
- La conformación del equipo de trabajo
- La metodología de trabajo, incluyendo mecanismos de control y validación del avance del proyecto
- Un plan de trabajo detallado, con desglose de tareas
- La oferta económica correspondiente

El proyecto deberá contemplar la disponibilidad de entornos de desarrollo, prueba y producción en infraestructura del adjudicatario, debiendo garantizar el acceso remoto del Tribunal a todos dichos ambientes durante la ejecución del proyecto.

4.1 Antecedentes

El Oferente deberá demostrar idoneidad y experiencia para la provisión del servicio solicitado, por lo tanto, serán evaluadas aquellas ofertas que cumplan con el requisito de proveer, o haber provisto, servicios de características similares a las solicitadas.

A fin de poder verificar este requerimiento se deberá presentar una nómina de al menos dos clientes en los cuales el oferente haya realizado y finalizado exitosamente proyectos con el uso de herramientas informáticas similares a las aquí propuestas.

Para cada cliente se deberá indicar:

- Nombre de la Empresa/Organismo
- Dirección
- Nombre y Apellido del Responsable (contacto)

- Teléfono
- Denominación del proyecto y breve descripción del desarrollo realizado

Asimismo, se deberán incluir las referencias del personal técnico del oferente que se verá afectado a las tareas solicitadas en este Pliego. Deberán acreditar la participación, según el perfil que van a ejercer en el servicio solicitado, en trabajos exitosos similares finalizados y que se encuentren en plena operatividad, ya sea a nivel local o internacional. Como mínimo uno de los trabajos mencionados deberá haberse desarrollado bajo el uso de las mismas herramientas informáticas propuestas para el cumplimiento de la prestación del servicio del presente Pliego.

4.2 Equipo de trabajo

El ofertante especificará los recursos humanos dedicados al proyecto, así como los perfiles profesionales de los mismos, adjuntando CV de cada uno de ellos.

Asimismo, detallará los roles y funciones de cada uno de ellos y la estructura jerárquica y de responsabilidades dentro del equipo.

Todo lo expresado previamente será evaluado y aprobado, en caso de así corresponder, por la Dirección de Sistemas del Tribunal.

De modo indicativo se señalan los siguientes roles que se estima deben conformar el equipo de trabajo y las principales funciones que debería desarrollar cada uno de ellos:

Jefe de Proyecto (PM)

- Coordinación general
- Interlocutor con el Tribunal
- Gestión de riesgos, plazos y entregables

Responsable funcional judicial

- Traducción de lo jurídico a requisitos técnicos
- Definición de criterios de validación (proveídos, plazos, lógica procesal)
- QA funcional / Control de calidad de respuesta jurídica

Especialista en inteligencia artificial / Machine Learning

- Selección de modelos (LLM, NLP)
- Ajuste (fine-tuning o prompting avanzado)
- Evaluación de resultados

Ingeniero de Prompt / NLP

- Diseño de interacción del sistema con el lenguaje jurídico
- Ajuste de las respuestas (resúmenes, borradores, consultas)

Ingeniero de Datos

- Indexación de expedientes
- Procesamiento de documentos
- Preparación de datasets jurídicos

Especialista en búsqueda semántica

- Implementa motores (embeddings, vector search, etc.)
- Desarrolla búsquedas resúmenes y consultas inteligentes

Backend Senior

- APIs
- Integración con EJE
- lógica de negocio

Frontend / UX Senior

- Portal del litigante
- Interfaces para operadores judiciales

Arquitecto de Software

- Definiciones de arquitectura (conectividad, interoperabilidad, Nube, escalabilidad)

Especialista en seguridad de la información

- Protección de datos judiciales
- control de accesos
- cifrado
- cumplimiento normativo

Especialista en compliance / auditoría

- Trazabilidad de decisiones de inteligencia artificial
- logs
- Explicabilidad

QA técnico

- Pruebas de sistema
- Performance
- Integración

DevOps / Cloud Engineer

- Despliegue
- Ambientes (dev/test/prod)
- Monitoreo

Para cada persona se deberá indicar:

- Currículum Vitae
- Detalle de la participación en proyectos de la organización
- Detalle de la participación en proyectos fuera de la organización
- Detalle de cuál sería su actividad en el servicio de desarrollo solicitado

Desde la perspectiva operativa se considera que el equipo a cargo del proyecto deberá integrar, a través de sus miembros, las siguientes capacidades:

- Dirección de proyecto

- Análisis funcional jurídico
- Desarrollo e integración
- Ciencia de datos / inteligencia artificial
- Seguridad de la información
- QA y testing

4.3 Plan de trabajo

El oferente deberá presentar un Plan de Trabajo detallado, que contemple la totalidad de las tareas necesarias desde el inicio hasta la finalización del proyecto, bajo modalidad llave en mano.

Dicho plan deberá incluir:

- Desglose de tareas y actividades
- Plazos estimados para cada etapa
- Asignación de recursos humanos a cada tarea
- Identificación de hitos relevantes del proyecto

Asimismo, deberá adjuntarse a la propuesta y disponibilizar en formato digital compartido con la Dirección de informática una representación gráfica del plan de trabajo que permita visualizar la planificación temporal y facilitar el seguimiento y control del avance.

Señalamos algunos puntos que deben integrar la descripción detallada de la oferta:

- Arquitectura general del sistema
- Diseño de componentes y su interacción
- Infraestructura propuesta (Nube)
- Motor y Modelos de inteligencia artificial
- Mecanismos de integración con sistemas del Tribunal
- Tecnologías a utilizar
- Estrategias de seguridad y resguardo de la información
- Niveles de performance esperados
- Procedimientos de prueba, validación y despliegue

Asimismo, deberá describir específicamente la arquitectura de los componentes de inteligencia artificial, incluyendo:

- Modelos utilizados (tipo, finalidad y alcance)
- Estrategias de procesamiento de lenguaje natural
- Mecanismos de generación de respuestas y/o sugerencias
- Esquemas de control y validación de resultados

La oferta deberá incluir la prestación de eventuales actividades de capacitación a brindarse en exceso de las ya señaladas en este pliego y durante toda la duración del contrato. Al efecto deberá cotizar como unidad de medida un módulo consistente en cuatro horas de capacitación brindada de modo presencial a 10 personas, comprometiéndose a su prestación en los días y horas que se acuerden con el Tribunal.

4.4 Cotización

Sin perjuicio que se trata de una solución integral, el oferente deberá cotizar separadamente los siguientes rubros:

1.	Análisis, diseño, desarrollo, implementación, documentación, migración de datos, así como todo otro elemento necesario para su utilización e integración, y capacitación asociados a la solución ofrecida.	Monto total en Pesos o Dólares
2.1	Soporte de respuesta inmediata frente a fallas y/o consultas sobre la utilización y los resultados de funcionamiento, durante el primer año.	Monto mensual en Pesos o Dólares
2.2	Soporte de respuesta inmediata frente a fallas y/o consultas sobre la utilización y los resultados de funcionamiento, a partir del segundo año y hasta el final del contrato.	Monto mensual en Pesos o Dólares Variante a tres años
		Monto mensual en Pesos o Dólares Variante a cinco años
3.	Alojamiento en la Nube	Monto mensual en Pesos o Dólares Variante a tres años
		Monto mensual en Pesos o Dólares Variante a cinco años
4.	Uso del motor de Inteligencia Artificial	Monto mensual en Pesos variante a tres años
		Monto mensual en Pesos variante a cinco años

5. ESQUEMA DE PAGOS

5.1 Pago por el desarrollo de la solución

La retribución correspondiente al desarrollo de la Solución se realizará mediante cinco (5) pagos parciales, contra la aprobación de determinados ítems del plan de trabajo, conforme el siguiente esquema:

Primer pago: equivalente al 20% del total cotizado para el desarrollo de la solución (ítem 1.1), pagadero contra la aprobación por parte de la Dirección de Informática y Tecnología del documento de análisis funcional y técnico, correspondiente a la Etapa 1, Implementación Inicial, sub-ítem 1.1.1.1.: Relevamiento y análisis.

Segundo pago: equivalente al 15% del total cotizado para el desarrollo de la solución (ítem 1.1), pagadero contra la aprobación por parte de la Dirección de

Informática y Tecnología del portal web correspondiente a la Etapa 1, Implementación Inicial, sub-ítem 1.1.1.2, desarrollo e implementación de un portal web.

Tercer pago: equivalente al 15% del total cotizado para el desarrollo de la solución (ítem 1.1), pagadero contra la aprobación por parte de la Dirección de Informática y Tecnología del mecanismo de asignación inicial correspondiente a la Etapa 1, Implementación Inicial, sub-ítem 1.1.1.3, puesta en funcionamiento de un mecanismo de asignación inicial,

Cuarto pago: equivalente al 25% del total cotizado para el desarrollo de la solución (ítem 1.1), pagadero contra la aprobación por parte de la Dirección de Informática y Tecnología de las funcionalidades de gestión de plazos y las herramientas de análisis correspondientes a la Etapa 2, Implementación Integral, sub-ítem 1.1.2.1, Incorporación de funcionalidades de gestión de plazos, y sub-ítem 1.1.2.2, Implementación de herramientas de análisis inteligente de expedientes.

Quinto pago: equivalente al 25% del total cotizado para el desarrollo de la solución (ítem 1.1), pagadero contra la aprobación por parte de la Dirección de Informática y Tecnología del asistente documental y el sistema de búsqueda de precedentes correspondientes a la Etapa 2, Implementación Integral, sub-ítem 1.1.2.3, desarrollo de un asistente documental que permita la generación de resúmenes y la realización de consultas dinámicas, y sub-ítem 1.1.2.4, Integración de un sistema de búsqueda de precedentes, capaz de identificar casos análogos.

5.2 Retención por puesta en producción

El quinto y último pago correspondiente al desarrollo podrá ser retenido total o parcialmente por el Tribunal hasta que haya sido verificada la puesta en producción efectiva de la Solución, su correcto funcionamiento en entorno operativo y la estabilidad del servicio durante un período que podrá extenderse hasta treinta (30) días corridos, sin incidencias críticas.

La liberación de dicho monto quedará sujeta a la aprobación expresa de la Dirección de Informática y Tecnología.

5.3 Pago por los servicios recurrentes

Adicionalmente, una vez culminada y aprobada la implementación integral de la Solución se efectuarán pagos mensuales en concepto de:

- Soporte de respuesta inmediata frente a fallas y/o consultas sobre la utilización y los resultados de funcionamiento, durante el primer año.
- Soporte de respuesta inmediata frente a fallas y/o consultas sobre la utilización y los resultados de funcionamiento, a partir del segundo año y hasta el final del contrato.
- Alojamiento en la Nube
- Uso del motor de inteligencia artificial

En cuanto a los Módulos de capacitación adicional, se abonarán sólo en caso de ser requeridos por el Tribunal, individualmente, y una vez realizados.

5.4 Plazos de la contratación

La contratación del desarrollo e implementación de la solución tendrá un plazo máximo de 300 días, tal como se ha descrito en 2.3 Plazo de Ejecución, días que deberán contarse a partir de la firma de la orden de compra.

En cuanto a los servicios recurrentes, la duración de todos ellos (soporte, uso del motor de inteligencia artificial y alojamiento) será concurrente y comenzará a contarse, luego de terminado el desarrollo e implementación, cuando todos los módulos y funcionalidades contratados se encuentren plenamente productivos.

De este modo el soporte, uso del motor de inteligencia artificial y el alojamiento no deberán superponerse en el tiempo con el desarrollo. Cualquier actividad previa de soporte, uso del motor de inteligencia artificial o alojamiento será parte del desarrollo e implementación y se considera incluida en el pago de las etapas respectivas.

La fecha de inicio conjunta de dichos servicios deberá determinarse expresamente por parte de la Dirección de Informática y Tecnología como requisito indispensable para proceder a su pago. Los mismos tendrán una duración de treinta y seis (36) meses en la oferta principal, o de sesenta (60) meses en la oferta alternativa, contados a partir de esa fecha. En el caso particular del soporte y dado que durante el primer año se solicita una atención más extendida y se prevé uso intensivo de la herramienta, se permite una cotización diferenciada que no modifica la fecha de inicio ni el plazo total de la prestación.

5.5 Propiedad intelectual

Todos los desarrollos, incluyendo sin limitación el código fuente y objeto, modelos de datos, modelos de inteligencia artificial, configuraciones, parametrizaciones, algoritmos, documentación técnica y funcional, así como cualquier otro producto o resultado generado en el marco de la presente contratación, serán de propiedad exclusiva del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El adjudicatario cede en forma total, definitiva, irrevocable y sin limitación territorial ni temporal todos los derechos de propiedad intelectual sobre dichos desarrollos, incluyendo su uso, reproducción, modificación, adaptación, publicación y transferencia, no pudiendo reutilizarlos, comercializarlos ni cederlos, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa del Tribunal.

Asimismo, toda la información, datos, documentos, metadatos y resultados generados, almacenados o procesados en el marco del servicio serán de propiedad exclusiva del Tribunal, debiendo el adjudicatario garantizar su confidencialidad, integridad y uso restringido al objeto contractual.

La solución deberá permitir en todo momento la exportación completa, íntegra y sin restricciones de la información —incluyendo documentos, metadatos,

índices y configuraciones— en formatos abiertos y estándar, sin dependencia de herramientas propietarias.

El adjudicatario deberá asegurar que la solución no genere dependencia tecnológica que limite su reemplazo, migración o continuidad operativa, garantizando asimismo mecanismos adecuados de respaldo, recuperación del servicio y disponibilidad de la documentación técnica necesaria para su administración y eventual transferencia.

En caso de utilizarse componentes de terceros, el adjudicatario deberá garantizar que el Tribunal cuente con las licencias necesarias para su uso, sin restricciones que afecten la continuidad de la solución

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENRALES Y PARTICULARES

“NUEVO SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE JURISPRUDENCIA”

1. OBJETO

El presente llamado tiene por objeto la contratación del desarrollo de una solución tecnológica integral destinada a la gestión, administración, sistematización, clasificación, análisis, búsqueda y difusión de la jurisprudencia del Tribunal, incluyendo su provisión, implementación, parametrización, migración de datos, capacitación y servicios de soporte y mantenimiento.

La implementación de esta solución tiene como finalidad optimizar los procesos de gestión y publicación de sentencias, mediante la incorporación de funcionalidades que permitan automatizar y agilizar tareas actualmente realizadas de forma manual. En este sentido, se procura incrementar la eficiencia operativa del Tribunal y mejorar su capacidad para gestionar y procesar mayores volúmenes de información.

La presente iniciativa se enmarca en el programa impulsado por el Tribunal Superior de Justicia orientado a la incorporación progresiva de soluciones basadas en tecnologías avanzadas de procesamiento de información, incluyendo herramientas de inteligencia artificial aplicadas a sus procesos.

Entendemos por “IA” un proceso de aprendizaje automático nativo, local y gobernable exclusivamente por el Tribunal, que garantice la inviolabilidad, la integralidad y la cadena de custodia de la información documental.

En todos los casos, dichas soluciones deberán ser configurables, auditables y operables bajo control del Tribunal, garantizando la integridad, confidencialidad y trazabilidad de la información procesada.

2. ALCANCE, CONDICIONES Y PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 Alcance

El contratista deberá proveer una solución integral que contemple, como mínimo, los siguientes componentes y servicios:

- a) Provisión de licencias de los elementos en uso en el sistema, en caso de corresponder.
- b) Desarrollo, implementación, configuración y puesta en marcha.
- c) Migración de la información existente.
- d) Alojamiento en la nube
- e) Capacitación a usuarios y administradores.
- f) Soporte técnico y mantenimiento.

La solución deberá ser provista bajo un esquema llave en mano, siendo responsabilidad del contratista asegurar su correcto funcionamiento conforme a los requerimientos establecidos en el presente pliego.

Es condición para la contratación que en la solución el Tribunal mantenga soberanía absoluta sobre los distintos procesos y servicios. A ese fin la solución deberá:

- Contar con interfaces de integración basadas en APIs documentadas que permitan el intercambio de información con otros sistemas.
- Permitir la gestión de permisos mediante esquemas de control de acceso por roles y perfiles.
- Garantizar mecanismos de autenticación y autorización adecuados para el acceso a las distintas funcionalidades.
- Implementar medidas de seguridad que aseguren la protección de la información, particularmente la encriptación de las bases de datos y consultas, de tal modo que solo el Tribunal pueda acceder a ellas.
- Garantizar la trazabilidad de las operaciones realizadas sobre la información.

2.2 Soberanía de datos, portabilidad y continuidad

Toda la información, datos, documentos, metadatos y resultados generados, almacenados o procesados en el marco de la presente contratación serán de propiedad exclusiva del Tribunal. El adjudicatario no podrá utilizar dicha información para fines distintos de los estrictamente necesarios para la prestación del servicio, ni cederla, transferirla o ponerla a disposición de terceros bajo ningún concepto, debiendo garantizar su confidencialidad e integridad.

La solución deberá permitir en todo momento la exportación completa, íntegra y sin restricciones de la información, incluyendo documentos, metadatos, índices y configuraciones, en formatos abiertos y estándar, sin dependencia de herramientas propietarias del proveedor.

El adjudicatario deberá garantizar que la solución no genere dependencia tecnológica que impida o dificulte su reemplazo, migración o continuidad operativa por parte del Tribunal o de terceros. Asimismo, deberá asegurar la disponibilidad de mecanismos de respaldo, recuperación y continuidad del servicio, así como la documentación técnica necesaria para la administración y eventual transferencia de la solución.

2.3 Plazo y etapas

La solución deberá ser implementada, probada y operativa dentro de un plazo máximo de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la emisión de la Orden de Compra. A los fines de su ejecución, el proyecto se estructurará en dos fases principales:

Etapas 1 – Análisis y relevamiento: Durante esta etapa, el adjudicatario deberá relevar y documentar los procesos actuales vinculados a la gestión de la información, a fin de comprender su funcionamiento, identificar necesidades y definir los requerimientos de la solución.

Para ello, se prevé la realización de reuniones con las áreas involucradas, incluyendo dependencias jurisdiccionales y técnicas, con el objeto de:

- Describir los circuitos de trabajo vigentes
- Detectar oportunidades de mejora y automatización
- Identificar puntos críticos y tareas repetitivas
- Relevar necesidades de integración con otros sistemas
- Definir requerimientos funcionales y no funcionales que no estén considerados en el presente

Esta fase tendrá una duración de treinta (30) días corridos y se considerará finalizada con la aprobación conjunta, por parte de la Dirección de Informática y Tecnología y de la Secretaría de Jurisprudencia y Biblioteca, del entregable denominado “Informe de relevamiento y análisis”.

Etapas 2 – Desarrollo e implementación: Comprende el diseño, construcción, configuración e implementación de la solución, conforme a los requerimientos definidos en la fase anterior. Durante esta etapa, el adjudicatario deberá:

- Desarrollar y parametrizar los distintos módulos del sistema.
- Implementar el modelo de datos y las estructuras necesarias para la gestión de la información.
- Configurar las funcionalidades de carga, clasificación, búsqueda y consulta de jurisprudencia.
- Realizar las integraciones necesarias con los sistemas del Tribunal.
- Ejecutar las tareas de migración de la información existente, incluyendo su validación.
- Llevar adelante pruebas funcionales y técnicas que garanticen el correcto funcionamiento de la solución.
- Ajustar y optimizar el sistema en función de los resultados obtenidos.
- Implementar la solución en un entorno productivo y asegurar su correcto funcionamiento.

Asimismo, esta fase deberá contemplar la provisión de la documentación técnica y funcional, así como la capacitación a los usuarios y administradores del sistema.

La fase tendrá una duración de ciento cincuenta (150) días corridos y se considerará finalizada con la puesta en producción de la solución y la conformidad por parte de la Dirección de Informática y Tecnología y de la Secretaría de Jurisprudencia, previa verificación del cumplimiento de los requerimientos establecidos.

3. REQUERIMIENTOS FUNCIONALES

3.1 Gestión de documentos jurisprudenciales

El sistema deberá permitir:

- La carga masiva de documentos (sentencias, resoluciones y otros), en formatos estándar (PDF, DOCX u otros equivalentes a determinar). Dicho proceso será automático al dictado de la sentencia, pero deberá ofrecer una variante manual, que incluya la funcionalidad de descarga masiva.
- La administración y versionado de documentos.
- La visualización integrada de los documentos sin necesidad de herramientas externas.
- La edición y gestión de datos y metadatos asociados.

3.2 Estructuración y normalización de la información

El sistema deberá permitir la definición, carga, edición y administración de metadatos estructurados, incluyendo como mínimo:

- Objeto y resolutive de la sentencia (sugeridos por IA a partir de las resultas y del resolutive de la sentencia, que serán definidos previamente con opciones normalizadas. Este campo debe ser editable).
- Descriptores temáticos (Sugeridos o elegibles desde el Tesauro interoperable)
- Jueces firmantes y sentido de los votos (editable)
- Vinculación al dictamen fiscal
- Materia
- Tema
- Subtema
- Identificación del recurrente que interpone el REF
- Etiquetas ocultas
- Declaración de inconstitucionalidad
- Declaración de arbitrariedad de sentencia

- Indicador de sentencia destacada
- Tribunal de origen
- Tipo de sentencia
- Secretaría de trámite (editable)
- Tipo de recurso (editable)
- Vías de acceso
- Causales de inadmisibilidad
- Causales de vulnerabilidad
- Fueros contendientes
- Normas cuestionadas
- Normas aplicables en el caso

Los metadatos quedarán asociados a cada sentencia, identificada por número de registro y año. Se podrán exportar en Excel, CSV, u otros formatos de planilla de datos.

3.3 Clasificación jurídica y vinculación

La incorporación de los metadatos se facilitará con IA en el análisis documental, que deberá permitir:

- Identificación de los documentos que, por su temática o personas involucradas, requieran la anonimización de datos.
- Comparar los casos de cada sentencia e identificar diferencias relevantes entre ellos
- Identificar temas abordados en la sentencia
- Identificar normas cuestionadas
- Identificar normas aplicables
- Identificar citas jurisprudenciales (con inserción de links)
- Identificar el dictamen fiscal (con inserción de links)
- Identificar votos y establecer sus diferencias (mayorías, disidencias, disidencias parciales)
- Permitir la definición y administración de taxonomías jurídicas.
- Facilitar la indexación temática de los documentos.
- Permitir la vinculación entre fallos (citas, precedentes, relaciones).
- Posibilitar la vinculación con normativa u otros documentos relevantes.

3.4 Búsqueda y recuperación de información

La solución deberá reproducir las funcionalidades de búsqueda y recuperación de información existentes en el sistema actual y, además de ellas, el nuevo sistema posibilitará:

- Interoperar con el Tesoro del Tribunal, permitiendo relaciones terminológicas y navegación en línea.
- Interoperar con distintos glosarios (permitiendo glosar descriptores o los textos de los sumarios)



- Facilitar, mediante opción de audio, la accesibilidad a los textos de las sentencias de personas no videntes.
- Elaborar automáticamente las citas de los fallos o de los sumarios de interés.
- Mostrar resultado contextual, cuando la búsqueda haya sido por texto libre.
- Buscar por Tribunal de origen, vías de acceso al Tribunal o causales de inadmisibilidad.
- Identificar todas las sentencias en igual sentido, o que remitan a otra sentencia del Tribunal.
- Identificar las sentencias más relevantes o “leading cases”.

El asistente de IA interactuará con el usuario en tiempo real, permitiéndole expresar su caso y analizará si existen precedentes similares. Del mismo modo orientará la búsqueda del usuario hacia los temas de su interés, o los precedentes más similares del Tribunal en la materia.

Las búsquedas de los usuarios deben quedar guardadas y recuperarse para identificar temas relevantes.

El sistema deberá contar con capacidades avanzadas de búsqueda, incluyendo:

- Búsqueda de texto completo (full-text).
- Aplicación de filtros combinados (por fecha, materia, magistrado, entre otros).
- Uso de operadores lógicos.
- Ordenamiento de resultados por relevancia u otros criterios configurables.

Podrán valorarse funcionalidades adicionales que mejoren la precisión y eficiencia en la recuperación de información, tales como mecanismos de búsqueda semántica o asistida.

3.5 Funcionalidades de asistencia inteligente (opcional)

Se valorará que la solución incluya -en determinadas funciones- capacidades de asistencia basadas en inteligencia artificial, tales como:

- Sugerencia automática de clasificación o etiquetado.
- Generación de resúmenes de documentos.
- Mejora de la experiencia de búsqueda mediante interpretación del lenguaje natural.

En todos los casos, dichas funcionalidades deberán ser configurables, auditables y controlables por el Tribunal.

3.6 Publicación y acceso

El sistema deberá permitir:

- La gestión de accesos diferenciados (usuarios internos y, en su caso, externos).
- La publicación de contenidos en entornos internos y/o portales públicos.
- La anonimización de datos cuando corresponda.

4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

El sistema deberá desarrollarse bajo una arquitectura escalable que permita el procesamiento eficiente de grandes volúmenes de datos y la integración de modelos de inteligencia artificial.

- Interfaz web - compatible con los navegadores estándar del mercado.
- Debe cumplir con lo mayores estándares de seguridad, de acuerdo al estado del arte.
- Backend: Desarrollo en Node.js.
- Base de Datos: Motor Open Source (MySQL o PostgreSQL)
- Motor de Búsqueda: Implementación de Elasticsearch (o tecnología similar de indexación avanzada) para permitir búsquedas por texto libre, resultados contextuales y filtros por múltiples criterios.
- Almacenamiento y Alojamiento: Infraestructura en la Nube, asegurando alta disponibilidad para el acceso público y capacidad elástica para el repositorio de documentos en formato PDF y Word.
- Capa de Inteligencia Artificial: El licenciatario deberá proponer la integración de modelos de lenguaje (LLM) o servicios de NLP para las tareas de sugerencia de metadatos, anonimización de datos sensibles y asistencia al usuario mediante lenguaje natural.
- Accesibilidad e Interoperabilidad: Uso de protocolos API para la conexión con el sistema EJE y el Tesouro del Tribunal, además de la incorporación de tecnologías de Texto a Voz (TTS) para accesibilidad.

El adjudicatario podrá sugerir mejoras o alternativas tecnológicas equivalentes que optimicen el rendimiento de las funcionalidades de IA y el procesamiento de documentos solicitados.

Por otra parte, se deberá incluir el resguardo de la información, en forma diaria, semanal, mensual y anual. Este último deberá mantenerse en forma perpetua, cada año.

Dicho back up deberá contener las VMs, datos, aplicaciones y todo elemento que integre la solución.

El mismo tendrá que ofrecer un mecanismo ágil de recuperación de los back up.

Finalmente, se deberán construir 3 ambientes para el sistema/solución: desarrollo, pruebas y producción.

5. MIGRACIÓN DE DATOS

El oferente deberá:

- Relevar la información existente.
- Proponer y ejecutar un plan de migración.
- Realizar tareas de depuración, normalización y carga de datos.
- Garantizar la integridad y disponibilidad de la información migrada.
- Implementar mecanismos de seguridad que garanticen la protección de la información, incluyendo el cifrado de los datos y la gestión de accesos mediante controles adecuados, de modo que únicamente el Tribunal y los usuarios debidamente autorizados puedan acceder a dicha información.

El Tribunal brindará la información disponible en los formatos en que actualmente se encuentre.

6. ALOJAMIENTO EN LA NUBE Y USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

El oferente deberá incluir en su propuesta las alternativas disponibles para el alojamiento en la nube de la solución, así como para el uso del motor de inteligencia artificial, debiendo detallar las características técnicas, modalidades de servicio y costos asociados a cada opción.

Las propuestas presentadas serán evaluadas y deberán contar con la aprobación de la Dirección de Informática y Tecnología del Tribunal, en función de criterios técnicos, de seguridad y de conveniencia operativa.

Asimismo, el oferente deberá dimensionar el uso del motor de inteligencia artificial en base a los requerimientos previstos, indicando los parámetros considerados (tales como volumen de consultas, procesamiento de datos y usuarios estimados), a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio.

En ningún caso el oferente podrá utilizar la información, datos o contenidos del Tribunal para el entrenamiento, reentrenamiento o mejora de modelos de inteligencia artificial, ni para ningún otro fin distinto del estrictamente vinculado a la prestación del servicio contratado, debiendo garantizar la confidencialidad y el uso restringido de dicha información.

7. CAPACITACIÓN

El adjudicatario deberá brindar capacitación para los usuarios del Tribunal, una vez instalada y funcionando la solución.

Esta capacitación deberá transferir a los agentes del área de Jurisprudencia y otros que se designaren los conocimientos necesarios para el uso adecuado, eficiente y responsable de la solución. Se administrará en modalidad presencial sincrónica, y el material complementario (manuales y guías) quedará disponible para el Tribunal.

Con idéntica modalidad se capacitará a personal de la Dirección de Informática y Tecnología en los aspectos técnicos específicos de la administración del sistema.

8. SOPORTE Y MANTENIMIENTO

La solución deberá incluir soporte frente a fallas y/o consultas sobre la utilización y los resultados de funcionamiento. Dicho soporte debe ser prestado 8 a 18 horas, de lunes a viernes. El oferente deberá detallar:

- Esquema de soporte técnico (niveles de atención).
- Tiempos de respuesta y resolución (SLA).
- Servicios de mantenimiento correctivo, preventivo y evolutivo.

9. OFERTA

La oferta deberá presentarse como una propuesta integral que describa la solución ofrecida, el enfoque de implementación y los recursos involucrados. Como mínimo, deberá incluir:

- Antecedentes del oferente en proyectos similares.
- Descripción del equipo de trabajo y sus perfiles principales.
- Metodología de trabajo y esquema de implementación.
- Plan de trabajo con etapas, plazos e hitos.
- Propuesta económica.

El oferente deberá prever ambientes de desarrollo, prueba y producción, garantizando el acceso del Tribunal durante la ejecución del proyecto. El Tribunal se reserva el derecho de solicitar demostraciones, pruebas de concepto o ampliaciones de información a los oferentes.

9.1 Antecedentes

El oferente deberá acreditar experiencia en el desarrollo e implementación de soluciones similares, preferentemente vinculadas a gestión documental, sistemas jurídicos o búsqueda de información. A tal fin, deberá presentar al menos dos (2) antecedentes relevantes, indicando:

- Organismo o empresa

- Breve descripción del proyecto
- Datos de contacto de referencia

9.2 Equipo de trabajo

El oferente deberá identificar el equipo asignado al proyecto, indicando perfiles y roles principales. Se valorará que el equipo cuente, en conjunto, con experiencia en:

- Gestión de proyectos
- Análisis funcional
- Desarrollo e integración de sistemas
- Gestión de datos y/o búsqueda de información
- Seguridad informática

El Tribunal podrá requerir información adicional sobre los perfiles propuestos.

9.3 Plan de trabajo

El oferente deberá presentar un plan de trabajo que contemple la implementación integral de la solución, incluyendo:

- Etapas del proyecto
- Plazos estimados
- Principales hitos y entregables

Asimismo, deberá describir en forma general:

- La arquitectura de la solución
- Los mecanismos de integración con sistemas del Tribunal
- La estrategia de seguridad y resguardo de la información
- Los procedimientos de prueba y puesta en producción

9.4 Cotización

Sin perjuicio que se trata de una solución integral, el oferente deberá cotizar separadamente los siguientes renglones:

Desarrollo de una solución tecnológica integral destinada a la gestión, administración, sistematización, clasificación, análisis, búsqueda y difusión de la jurisprudencia del Tribunal, incluyendo su provisión, implementación, parametrización, migración de datos y capacitación	Monto total en Pesos/USD
--	--------------------------

Como parte de la cotización integral, se requieren ofertas alternativas a distinto plazo en estos tres últimos renglones:



	Oferta alternativa	
	36 meses	60 meses
Soporte frente a fallas y/o consultas sobre la utilización y los resultados de funcionamiento. Mantenimiento correctivo, preventivo y evolutivo.	Monto mensual en Pesos o Dólares	Monto mensual en Pesos o Dólares
Uso del motor de Inteligencia Artificial	Monto mensual en Pesos o Dólares	Monto mensual en Pesos o Dólares
Alojamiento en la nube	Monto mensual en Pesos o Dólares	Monto mensual en Pesos o Dólares

10. ESQUEMA DE PAGOS

10.1 Pago por el desarrollo e implementación de la solución

La retribución correspondiente al desarrollo de la Solución se realizará mediante dos (2) pagos parciales, contra la aprobación de determinados ítems del plan de trabajo, conforme el siguiente esquema:

Primer pago: equivalente al 30% del total cotizado para el desarrollo de la solución (ítem 2.1), pagadero contra la aprobación conjunta por parte de la Dirección de Informática y Tecnología y de la Secretaría de Jurisprudencia y Biblioteca del entregable denominado "Informe de relevamiento y análisis".

Segundo pago: equivalente al restante 70% del total cotizado para el desarrollo de la solución (ítem 2.1), pagadero contra la aprobación y conformidad por parte de la Secretaría de Jurisprudencia y Biblioteca de la puesta en producción de la solución por parte del contratista, previa verificación del cumplimiento de los requerimientos establecidos y una vez concluida la capacitación prevista.

10.2 Pago por los servicios recurrentes

Adicionalmente, una vez culminada y aprobada la implementación integral de la Solución, se efectuarán los pagos mensuales que correspondan en concepto de:

- Soporte de respuesta inmediata frente a fallas y/o consultas sobre la utilización y los resultados de funcionamiento
- Alojamiento en la nube
- Uso del motor de Inteligencia Artificial

10.3 Plazos de la contratación

La contratación del desarrollo e implementación de la solución tendrá un plazo máximo de 180 días, los que deberán contarse a partir de la firma de la orden de compra.

En cuanto a los servicios asociados, la duración de todos ellos (soporte, uso del motor de inteligencia artificial y alojamiento) será concurrente y comenzará a contarse, luego de terminado el desarrollo e implementación, la solución se encuentre plenamente productiva.

De este modo el soporte, uso del motor de inteligencia artificial y el alojamiento no deberán superponerse en el tiempo con el desarrollo. Cualquier actividad previa de soporte, uso del motor de inteligencia artificial o alojamiento será parte del desarrollo e implementación y se considera incluida en el pago de las etapas respectivas.

La fecha de inicio conjunta de estos servicios deberá determinarse por parte de la Dirección de Informática y Tecnología y de la Secretaría de Jurisprudencia y Biblioteca como requisito indispensable para proceder a su pago. Los mismos tendrán una duración de treinta y seis (36) meses en la oferta principal, o de 60 meses en la oferta alternativa, contados a partir de esa fecha.

11. Propiedad intelectual

Todos los desarrollos, incluyendo sin limitación el código fuente y objeto, modelos de datos, modelos de inteligencia artificial, configuraciones, parametrizaciones, algoritmos, documentación técnica y funcional, así como cualquier otro producto o resultado generado en el marco de la presente contratación, serán de propiedad exclusiva del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El contratista cede en forma total, definitiva, irrevocable y sin limitación territorial ni temporal todos los derechos de propiedad intelectual sobre dichos desarrollos, incluyendo los derechos de uso, reproducción, modificación, adaptación, publicación y transferencia.

Asimismo, el adjudicatario no podrá reutilizar, replicar, comercializar ni ceder, total o parcialmente, los desarrollos realizados, ni los conocimientos específicos derivados de los mismos cuando impliquen el uso de información, datos o procesos propios del Tribunal, sin autorización previa y expresa de éste.

En caso de utilizarse componentes de terceros, el adjudicatario deberá garantizar que el Tribunal cuente con las licencias necesarias para su uso, sin restricciones que afecten la continuidad operativa de la solución.

APÉNDICE 1

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Quien suscribe, _____, que presta servicios para la empresa _____ en relación a la información a la que en relación a la información a la que tenga acceso en virtud de las tareas que desarrolle en el marco de la contratación por el Licitación Pública N° 04/2026 del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad y en especial en lo relativo a la cláusula de confidencialidad de los numerales 19 y 19.1 del PCP, reconozco que la Información Confidencial calificada como tal conforme a la Ley Argentina 24.766 y las prescripciones allí mencionadas serán consideradas como un mínimo a cumplir.

En caso de consistir dicha información confidencial en datos personales, ésta además se encuentra protegida por la Ley Nacional N° 25.326 y la Ley n° 1.845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuyos términos declaro expresamente conocer. El artículo 10 de la ley n° 25.326 dispone que “El responsable y las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligados al secreto profesional respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aún después de finalizada su relación con el titular del archivo de datos...”. En el mismo sentido, el artículo 16 de la Ley n° 1.845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que “...El responsable del archivo, registro, base o banco de datos, el encargado del tratamiento y los usuarios de datos están obligados al secreto profesional respecto de los datos personales sujetos a tratamiento y a guardar dicho secreto, una vez finalizadas las funciones o actividades en virtud de las cuales dichos datos fueron sometidos a tratamiento. En el caso del encargado del tratamiento y de los usuarios de datos, tal deber subsistirá aun después de finalizada su relación con el responsable del archivo, registro, base o banco de datos...”.

Soberanía de datos portabilidad y continuidad: Toda la información, datos, documentos, metadatos y resultados generados, almacenados o procesados en el marco de la presente contratación serán de propiedad exclusiva del Tribunal. El contratista no podrá utilizar dicha información para fines distintos de los estrictamente necesarios para la prestación del servicio, ni cederla, transferirla o ponerla a disposición de terceros bajo ningún concepto, debiendo garantizar su confidencialidad e integridad.

En ningún caso el contratista podrá utilizar la información, datos o contenidos del Tribunal para el entrenamiento, reentrenamiento o mejora de modelos de inteligencia artificial, ni para ningún otro fin distinto del estrictamente vinculado a la prestación del servicio contratado, debiendo garantizar la confidencialidad y el uso restringido de dicha información.



En consecuencia, me comprometo a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información confidencial a la que acceda en virtud de las funciones encomendadas; a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir con mis obligaciones; a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso; a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni siquiera a efectos de su conservación, salvo autorización legal o instrucción expresa y por escrito de la autoridad a cargo del Organismo Público Responsable del Banco de Datos.

Me comprometo, además, a no utilizar la información, datos, documentos, metadatos y resultados generados, almacenados o procesados en el marco de esta contratación para el entrenamiento, reentrenamiento o mejora de modelos de inteligencia artificial ni para otros fines que no sean estrictamente el cumplimiento del servicio contratado. También me comprometo a no cederla, transferirla o ponerla a disposición de terceros, bajo ningún concepto

De igual modo, me comprometo, tras la extinción del contrato con mi comitente a no conservar en mí poder copia alguna de los datos personales o confidenciales a los que hubiere accedido en función de mis tareas como así tampoco a la información del Tribunal y del sistema desarrollado a los que hubiese tenido acceso con motivo del contrato producto de la Licitación Pública nº 04/26. En razón de ello, adoptaré en el tratamiento de la información personal o confidencial todas aquellas precauciones que sean necesarias para evitar que personas físicas o jurídicas no autorizadas tomen conocimiento total o parcial de aquélla, y cumpliré escrupulosamente con las instrucciones que puedan ser dictadas en cada momento para la protección de dicha información la que deberá ser utilizada, exclusivamente, para el cumplimiento del objeto definido en la Licitación Pública nº 04/2026.